REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - Nº 1440 Bogotá, D. C., miércoles, 30 de septiembre de 2026 EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 51 de la sesión Plenaria presencial del día miércoles 15 de abril de 2026

La Presidencia de los honorables Senadores: *Lidio Arturo García Turbay, Ana Paola Agudelo y Ana María Castañeda Gómez.*

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Segunda Vicepresidente de la Corporación, honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia

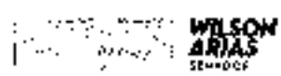
Honorables Senadores

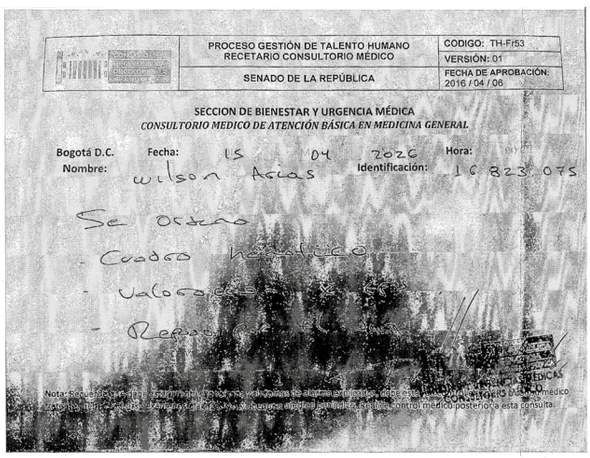
Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Besaile Fayad John Moisés
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwin Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Farelo Daza Carlos Mario
Flórez Schneider Gloria Inés
Flórez Porras Pedro Hernando
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Dídier
López Maya Alexander
López Obregón Clara Eugenia
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Riascos Riascos Paulino
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Roldán Avendaño John Jairo
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

Dejan de asistir, con excusa, los honorables Senadores

Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabrales Baquero Enrique
Chagüi Flórez Julio Elías
Flórez Hernández Alex Xavier
García Turbay Lidio Arturo
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Pizarro Rodríguez María José
Ramírez Lobo Silva Sandra
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
15. IV. 2026.





PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO
SENADO DE LA REPÚBLICA

CODIGO: TH-Fr53
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C. Fecha: 15 04 2026 Hora:
Nombre: wilson Acuas Identificación: 16 823 075

Se ordena
- Cuadro hemático
- Valoración
- Reposo

Nota: Recuerde que debe estar atento a los signos y síntomas de alarma mencionados, debe estar en control en su EPS o con su médico tratante, debe realizarse exámenes diagnósticos y chequeo médico periódico. Realice control médico posterior a esta consulta.

Bogotá, D. C, 15 de abril de 2024

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad.

Asunto: Remisión excusa médica

Cordial saludo , Señor Secretario:,

Atendiendo instrucción de la Senadora Aida Avella, me permito remitir la prescripción médica expedida por el profesional de la Sección de Bienestar y Urgencias del Senado de la República, que le ordenó guardar reposo por el día de hoy, dado sus quebrantos de salud; motivo por el cual no podrá asistir a la sesión Plenaria convocada para la fecha.

La Senadora le solicita comedidamente que el mencionado documento sea tenido en cuenta para la respectiva excusa,

Agradezco su atención y me suscribo .

Atentamente,

REINA MANRIQUE MOJICA
Asistente III - UTL

15-IV-2026

PRESCRIPCION MÉDICA- SENADORAAIDA AVELLA.pdf Abrir con

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO
SENADO DE LA REPÚBLICA

CODIGO: TH-Fr53
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C. Fecha: 15/4/2026 Hora:
Nombre: Aida Avella Identificación: 41391027

Se ordena reposo por el día de hoy - Valoración prioritaria por Pediatra interna

Nota: Recuerde que debe estar atento a los signos y síntomas de alarma mencionados, debe estar en control en su EPS o con su médico tratante, debe realizarse exámenes diagnósticos y chequeo médico periódico. Realice control médico posterior a esta consulta.

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO
SENADO DE LA REPÚBLICA

CODIGO: TH-Fr53
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C. Fecha: 15/4/2026 Hora:
Nombre: Aida Avella Identificación: 41391027

Sr.- Cuadro Hemático Urgente
- R/ Toma en lectura
- Valoración por Pediatra Interna Prioritaria

Página 1 de 2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senado de la República

Bogotá D.C., 9 de abril de 2026
Oficio No. HSOBQ -00188-2026

Doctor
DIEGO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor:

Con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito remitir por instrucciones del senador Oscar Barreto Quiroga, copia de la incapacidad médica expedida por el médico tratante. Por lo anterior, solicito a usted se sirva excusar su asistencia a las sesiones que se programen durante las fechas señaladas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente.

MARIBEL GUATAVITA OSORIO
Asesora Senatorial

Anexo. Lo anunciado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Senado de la República

Bogotá D.C., 9 de abril de 2026
Oficio No. HSOBQ -00188-2026

Doctor
DIEGO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor:

Con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito remitir por instrucciones del senador Oscar Barreto Quiroga, copia de la incapacidad médica expedida por el médico tratante. Por lo anterior, solicito a usted se sirva excusar su asistencia a las sesiones que se programen durante las fechas señaladas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

MARIBEL GUATAVITA OSORIO
Asesora Senatorial

Anexo. Lo anunciado

Carrera 7 No. 8 68 Oficina 704 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfonos 3823207 3823208

MEDICAL LIFE CARE S.A.S

PRESCRIPCION DE INCAPACIDAD
Medical Life Care SAS | NIT: 900693770
Medical Life Care SAS / Código Prestador: 730010243601
Dirección: calle 15a # 7 - 158 barrio interlaken | Ibagué, Tolima
Teléfono: 3183766375
Contacto: Teléfono: 3186704468 - Teléfono fijo: 2761969 - 2770390

INCAPACIDAD MÉDICA

IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL PACIENTE

Nombres: OSCAR | Apellidos: BARRETO QUIROGA
Tipo de Identificación:Cédula ciudadanía | No. de Identificación: 14240339 | Fecha de Nacimiento: 07/04/1961
Edad: 65 años 2 días | Sexo: Masculino
Departamento: Tolima | Ciudad: Ibagué
Dirección: IBAGUÉ
Teléfono Celular: 3204333754 | EAPB: Colsanitas
Tipo de Afiliado: Particular | Afiliación: Cotizante
Medicina Prepagada: Colsanitas | Plan: Colsanitas Integral
Fecha y hora de inicio de la atención: 09/04/2026 14:54:42 Nombre de consulta: 890328 Consulta De Control O De Seguimiento Por Especialista En Cardiologia - Atención 2
Lúgar de expedición identificación:
IBAGUE

Diagnóstico(s): I255 CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA, Z955 PRESENCIA DE ANGIOPLASTIA, INJERTOS Y PROTESIS CARDIOVASCULARES
CIUDAD Y FECHA DE PRESCRIPCIÓN: Ibagué, 09/04/2026 14:59 Horas
ESPECIALIDAD: Cardiología
CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: Enfermedad general
GRUPO DE SERVICIOS: Consulta externa
PRESUNTO ORIGEN: Común
INCAPACIDAD RETROACTIVA: No
TIPO DE INCAPACIDAD: Prórroga
FECHA INICIAL: 09/04/2026
FECHA FINAL: 08/05/2026
DÍAS DE INCAPACIDAD: 30 días, Treinta días
COMENTARIOS: PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR CARDIOLOGIA POR EVENTO CORONARIO AGUDO (INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO) Y ANGIOPLASTIA DE UN VASO CORONARIO EL 04/02/2026, EN QUIEN PERSISTE CON SINTOMAS ANGINOSOS Y CLASE FUNCIONAL II/III NYHA A PESAR DE TRATAMIENTO OPTIMO Y PROGRAMA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR. POR PERSISTENCIA DE SINTOMAS SE RENUEVA INCAPICADA LABORAL POR 30 DIAS ADICIONALES. INICIA EL 09 DE ABRIL DEL 2026 Y FINALIZA EL 08 DE MAYO DEL 2026.
DX/ CIE 10: I255 Y Z955

Modalidad de Atención: Intramural

Impresión realizada por: Mauricio null Henao Silva
Fecha y hora de impresión: 09/04/2026 15:03
Página 1 de 2
Saludtools - Mucho más que una Historia Clínica ® www.saludtools.com
OSCAR BARRETO QUIROGA
CC 14240339
ID encuentro: 17093552

MEDICAL LIFE CARE S.A.S

PRESCRIPCION DE INCAPACIDAD
Medical Life Care SAS | NIT: 900693770
Medical Life Care SAS / Código Prestador: 730010243601
Dirección: calle 15a # 7 - 158 barrio interlaken | Ibagué, Tolima
Teléfono: 3183766375
Contacto: Teléfono: 3186704468 - Teléfono fijo: 2761969 - 2770390

Mauricio Henao Silva
CC No. 19367552 / RM 16
Cardiología

Impresión realizada por: Mauricio null Henao Silva
Fecha y hora de impresión: 09/04/2026 15:03
Página 2 de 2
Saludtools - Mucho más que una Historia Clínica ® www.saludtools.com
OSCAR BARRETO QUIROGA
CC 14240339
ID encuentro: 17093552

Bogotá. D.C., Abril 15 de 2026

Doctor
DIEGO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Bogotá. D.C.

Asunto. Excusa 15 de abril de 2026

Respetado Doctor González.

Reciba un cordial saludo.

Reciba un cordial saludo. Me permito presentar excusa de la sesión plenaria del día 15 de abril de 2026, por cuanto fui citada a una reunión preparatoria, en donde mi presencia se hace indispensable por el partido ASI, del cual soy su representante legal y presidente. Me permito adjuntar certificación del veedor.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

15.10.2026.

CC. Dra. Doli Rojas, Jefe de Relatoría. Senado de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 328B/329B, BOGOTA.
Tel: 6013823374
berenice.bedoya@senado.gov.co / www.senado.gov.co

ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE

Bogotá. D.C., Abril 15 de 2026

Doctor
LIDIO GARCIA TURBAY
Presidente
DIEGO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INASISTENCIA PARA CONGRESISTA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE A LA SESION PLENARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar muy respetuosamente se emita autorización expresa a la Senadora de la República y Representante Legal del Partido, **SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ**, a fin de que pueda ausentarse de la sesión de plenaria del Senado de la República, prevista para día 15 de abril del año en curso, a partir de las 12:00 p.m. Lo anterior, como quiera que, para dicha fecha la Colectividad cita a las directivas con el fin de adelantar la reunión preparatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto el artículo 90 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

OSCAR BEDOYA SANCHEZ
Veedor Nacional

Calle 34 #21-46 La Soledad - Bogotá +57 3176611459 601 7017418
juridica@alianzasocialindependiente.com comunicaciones@alianzasocialindependiente.com
www.alianzasocialindependiente.org @PartidoASI @PartidoASI_

CONGRESO DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE BENEDETTI

Bogotá, abril de 2026

Honorable Senador
LIDO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

ASUNTO: permiso remunerado por los días 14, 15, 16, de abril 2026

Respetados señor Presidente y Secretario General:

Por medio de la presente solicito permiso remunerado por los días del 14, 15, 16 de abril del 2026 de acuerdo al decreto 648 del año 2017. Esto, con el fin de atender asuntos personales y familiares que requieren de mi atención directa e inmediata.

Quedamos atentos a cualquier indicación de su parte y estaremos a su disposición para los asuntos pertinentes. Pueden comunicarse conmigo a través del correo electrónico jorge.benedetti@senado.gov.co.

Agradezco su amable atención.

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador
Departamento de Bolívar

15-IV-2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION N° 244
FECHA (14/04/2026)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado el día 14 de abril de 2026, a la Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.433.807, solicita permiso remunerado por los días 14,15 y 16 de abril de 2026 *"con el fin de atender asuntos personales y familiares que requieren de mi atención directa e inmediata".*

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.433.807, por los días 14,15 y 16 de abril de 2026. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCION N° 244
FECHA (14/04/2026)

y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los... 14/04/2026

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026
Oficio N° 010 – 2026 –SR

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Bogotá D.C.

Asunto: Justificación de inasistencia

Respetado Doctor González,

En esta oportunidad me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992, para presentar justificación a mi inasistencia a la sesión Plenaria de Senado a ser celebrada el día de hoy 15 de abril de 2026, por motivos relacionados con mi salud.

Agradeciendo su atención y colaboración, dejo constancia en el anexo de la incapacidad médica expedida.

Cordial saludo,

LILIANA BITAR CASTILLA
Senadora

15 abril 2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz Sur
Teléfono 3823195– 3823310 - 3823307
LILIANA BITAR CASTILLA – Senadora de la República

DRA. IVONNE C. CURA MARCHENA
NIT. 25988033
DIR. Calle 24 N° 7-33 CONSULTORIO
TEL. 3024884 - 3127490644

ORDEN N°: 10906
HISTORIA N°: 52155149

PACIENTE: BITAR CASTILLA LILIANA ESTHER
IDENTIFICACION: 52155149 TIPO: CC
SEXO: F EDAD: 53 AÑOS ENTIDAD: PREPAGADA

FECHA / HORA	MEDICO	ORDEN MEDICA
13/04/2026 16:26:40	25988033	IVONNE CECILIA CURA MARCHENA

-INCAPACIDAD POR 3 (TRES) DÍAS, DEL 13 AL 15 DE ABRIL/2026.
DX.-OTITIS MEDIA AGUDA DERECHA
NO DEBE VIAJAR EN AVIÓN POR ESTOS TRES DÍAS, O HASTA LA NUEVA REVISIÓN.

FIRMA: Dra. Ivonne C. Cura M.
GINECÓLOGO OBSTETRA
Reg

Edificio Nuevo Congreso Of. 201A- Mzz. Sur
Teléfono 3823195 – 3823310 - 3823307
LILIANA BITAR CASTILLA – Senadora de la República

Liliana Bitar Castilla
Senadora de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., Abril de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

ASUNTO: EXCUSA PARA NO ASISTIR A SESIÓN PLENARIA DEL 15 DE ABRIL DE 2026

Respetados señores,

El pasado 20 de marzo de 2026 recibí invitación oficial para asistir a la Edición 65 del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias- FICCI 65, cuya finalidad, entre otras, será fortalecer sus espacios de insdustria y académia, así como el dialogo social.

Me comprometí con participar del mismo el próximo 15 de abril de los corrientes. Por tal razón, solicito de su valiosa colaboración, para que ordene a quien corresponda, se me excuse de las sesiones que se lleven a cabo en dicha fecha en el Senado de la República.

Anexo copia de la respectiva invitación en un (1) folio.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

15. 10. 2026

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

Senado de la República
Carrera 7 No. 8-68 – Capitolio Nacional (Calle 10 No. 7-50) – Bogotá D.C.

ficci FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, 20 de marzo de 2026

Señor
Enrique Cabrales Baquero
Senador
Senado de la República

Asunto: Invitación Oficial – Edición 65 del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias - FICCI 65

Estimado Enrique,

Reciba un cordial saludo de parte de la Corporación Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias. Para nosotros es un honor extenderle una invitación oficial para acompañarnos en la edición 65 de nuestro encuentro, que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena del 14 al 19 de abril de 2026.

Como Patrimonio Cultural de la Nación y el festival de cine más antiguo de Latinoamérica, el FICCI ha consolidado un espacio donde la excelencia cinematográfica se encuentra con el diálogo social. Durante más de seis décadas, hemos sido el punto de convergencia para que las voces más influyentes del sector reflexionen sobre los desafíos de la humanidad y el futuro de las narrativas audiovisuales.

Su presencia en esta edición es de especial relevancia para nosotros. Este año, el FICCI no solo ofrecerá su curaduría de talla mundial, sino que fortalecerá sus espacios de Industria y Academia, diseñados para fomentar alianzas estratégicas y potenciar el crecimiento del sector en Iberoamérica. Esperamos contar con su presencia,

Cordialmente,

Margarita Díaz Casas
Directora General Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias - FICCI

Centro Calle San Juan de Dios, Baluarte San Francisco Javier - Cartagena de Indias, Colombia
www.ficcifestival.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 16 de abril 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Ref. excusa

Cordial Saludo,

Mediante el presente envió excusa adjunta a este oficio, por mi inasistencia a la sesión de Plenaria del Senado de la República convocada para el día 15 de abril, por motivo de encontrarme incapacitado.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Julio Elias Chagui Flórez
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
Senador de la República

Dr. Luis Alberto Villadiego Ghisays
MEDICO GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Avenida 1 No. 23-10 Cel: 300 392 2879 Montería - Córdoba

Nombre: Julio Chagui	Tel:	DÍA	MES	AÑO
		15	4	2026

R/ Incapacidad x el día 15-4-2026 por dolor lumbar agudo y reposo relativo.

Luis A. Villadiego G. C.C. 6897965 R.M. 31115

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PRÓXIMA CONSULTA

Alex Flórez Hernández
Senador de la República
SENADO

Bogotá, 26 de marzo de 2026

Señor
Diego González
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Información sobre salida del país.

Cordial Saludo,

Estimado secretario, a través de la presente me permito informarle que entre los días 11 al 18 de abril del año en curso me encontraré por fuera del país, en ejercicio senatorial. Esto, para los fines que estime conveniente y se me excuse de la asistencia a la sesión plenaria pertinente. Dicha salida no afectará el cumplimiento de los deberes que corresponden al ejercicio de mi función como senador.

Con todo mi afecto y agradecimiento,

Alex Flórez Hernández
Senador de la República
Pacto Histórico

15. abril 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 218
FECHA (27/03/2026 **)**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República Autoriza un desplazamiento fuera del país a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante oficio radicado el día 26 de marzo de 2026, el Senador de la República **ALEX FLÓREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.454.974, informa que "entre los días 11 al 18 de abril del año en curso me encontraré por fuera del país, en ejercicio senatorial. *Esto, para los fines que estime conveniente y se me excuse de la asistencia a la sesión plenaria pertinente. Dicha salida no afectará el cumplimiento de los deberes que corresponden al ejercicio de mi función como senador*".

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar desplazamiento fuera del país al Senador de la República **ALEX FLÓREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.454.974, por los días 11 al 18 de abril de 2026. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 218
FECHA (27/03/2026 **)**

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los... 27/03/2026

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

NATURGAS

Bogotá D.C., 09 de abril de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente del Senado
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Invitación especial –Congreso Naturgas 2026

Respetado Dr. García,

La Asociación Colombiana de Gas Natural – Naturgas tiene el honor de invitarlo a participar en la instalación de la vigésima octava edición del Congreso Naturgas, un evento internacional consolidado como uno de los principales escenarios para el diálogo y la innovación en gas y energía en Latinoamérica y el Caribe. El Congreso se realizará en Cartagena de Indias, los días 15, 16 y 17 de abril de 2026, en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias – CCCI. La instalación del Congreso tendrá lugar el 15 de abril de 2026 a las 2:00 p. m.

Este encuentro reunirá a líderes, expertos y representantes de gobierno, industria y academia de la región y el mundo, para dialogar sobre los retos, oportunidades e innovaciones que están transformando el sector energético global, en un contexto marcado por la necesidad de fortalecer la seguridad y soberanía energética, y sumado a la elección de un nuevo mandatario para los colombianos. Además, ante el escenario urgente de la lucha contra el cambio climático, se discutirá la importancia de los gases renovables como herramienta para diversificar las fuentes y acelerar la descarbonización, junto con el impacto de las nuevas tecnologías en la transformación del sistema energético.

Para confirmar su asistencia, por favor contactar a Camilo Morales, secretario general de Naturgas, al correo electrónico cmorales@naturgas.com.co o al teléfono +57 3123943651.

Será un honor contar con su participación en el Congreso Naturgas 2026.

Cordialmente,

LUZ STELLA MURGAS
Presidenta de Naturgas

Calle 72 # 10-70 Torre A, Of. 705, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 2124543, 2124055. Fax: 2170713
Correo Electrónico: naturgas@naturgas.com.co *Web Site:* www.naturgas.com.co



PAOLA HOLGUÍN

PAHM- SL-165-2026 Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Honorable Senador
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Referencia: *Solicitud de autorización*

Respetado Presidente,

Por medio de la presente, me permito solicitar autorización para asistir, en calidad de experta, a la mesa denominada "Agenda de largo plazo en el Congreso de la República", la cual se llevará a cabo los días 15 y 16 de abril, en atención a la invitación por la Asociación Colombiana de Minería, conforme consta en la documentación anexa.

Lo anterior, con el fin de que la Mesa Directiva expida el correspondiente acto administrativo y se deje constancia en el acta de la sesión plenaria del Senado de la República de esa misma fecha, como justificación de mi imposibilidad de asistir a dicha sesión.

15-abr-2026

Atentamente,

PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 214-215 Bogotá – Colombia
E-mail: paola@paolaholguin.com

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINERÍA-ACM

Bogotá, 26 de marzo de 2026

Unidad de Correspondencia
Al Contestar cite Rad: **2026-1-3.5.1-000240** Id: **16067**
Fecha: 2026-04-06 Hora:10:01 N. Destinatarios:2
Correspondencia: Oficio 1 folio
Anexos: Sin Anexos

Señora
PAOLA HOLGUÍN
Senadora
Congreso de la República

Estimada Senadora Holguín,

En el marco de MinExpo Colombia 2026, los días 15 y 16 de abril en Medellín, hemos diseñado un espacio estratégico donde convergen voces que están moldeando el presente y el futuro de la industria minera colombiana. A través de diálogos de alto nivel, líderes del sector, expertos y tomadores de decisión conversarán sobre los principales desafíos y oportunidades de la minería, construyendo una visión compartida -entre compañías, Estado y expertos-, sobre su papel en el desarrollo del país.

Eso es lo que queremos construir en *"Ideas que mueven la industria."*

Ideas que mueven la industria parte de una premisa clara: los retos de la industria van mucho más allá de lo técnico. Abarcan el contexto global de transición energética, los fenómenos sociales en el territorio, las relaciones con el sector público y la gestión de diferencias en un entorno polarizado. Por eso, este espacio convoca deliberadamente a personas de perfiles diversos: no solo a quienes operan la industria, sino a quienes la regulan, la estudian, la apoyan y la viven desde adentro.

Teniendo en cuenta su amplio conocimiento y experiencia, queremos invitarla a participar como experta en la Mesa: "Agenda de largo plazo en el Congreso de la República". Está se llevará a cabo el miércoles 15 de abril a las 2:30pm en el Salón Comisión Cinco de la Caja de Madera de Plaza Mayor.

Para cualquier información adicional, así como confirmación de su participaciión puede comunicarse con Juanita Soto al número 3057607671.

Contamos con su participación.

Cordialmente,

JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER

PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

DSCAJL-S-
Bogotá D.C., 14 de abril 2026

PARA: LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente del Senado de la República

C.C: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General Senado de la República de Colombia
Senado de la República

DE: CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Senador de la República de Colombia

ASUNTO: Autorización Permiso Remunerado.

Respetado presidente,

De la manera más atenta y cordial me permito solicitar a usted con base en el artículo 21 del decreto ley No. 2400 de 1968 y sus respectivas vigencias, permiso remunerado el día miércoles 15 de abril del año en curso; en razón a que deberé atender situaciones de orden personal, razón por la cual no podré asistir a la sesión del Senado de la República convocada para ese día.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ
Senador de la República

15.abr.2026

C.C. Relatoría

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8 –68, Oficina 222
Teléfono: 3823301

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C. 15 de abril de 2026

Doctor
LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Presidente
SENADO DE LA REPUBLICA
E.S.D.

Referencia: Excusa por no asistencia a la plenaria del día hoy.

De la manera más cordial me permito solicitar a usted un día de permiso ya que por motivos personales no puedo asistir a la sesión plenaria del día de hoy.

En este sentido y atendiendo lo regulado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017 y demás normas concordantes, solicito un día de permiso no remunerado para el día de hoy 15 de abril de 2026.

Agradezco de antemano las gestiones y sus buenos oficios en este particular.

JUANFELIPE LEMOS URIBE
Senador

15-IV-2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 15 abril de 2026

DE: ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

PARA: MESA DIRECTIVA
Secretaria General
Senado de la República

Asunto: Excusa inasistencia Sesión Plenaria del Senado de la República
14/04/2026

Respetados funcionarios:

En mi condición de senadora de la República, me permito excusar mi inasistencia a la sesión ordinaria de la Plenaria del Senado de la República, convocada para quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), debido a que me encontraba en MinExpo de la asociación colombiana de Minería-ACM, invitada en representación del Senado de la República para el panel "Agenda de largo plazo en el Congreso de la República", en la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

15.IV.2026

Angélica Lozano
Senadora de la República de Colombia
angelica.lozano@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

María José PIZARRO

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co

ASUNTO: EXCUSA ASISTENCIA SESIÓN 15 de abril 2026

Cordial saludo, señor Secretario.

Por medio de la presente comunicación, y con el acostumbrado respeto, presento excusa de asistencia a la Sesión Plenaria del Senado de la República convocada para el 15 de abril de 2026 a las 11:30 am debido a que a través de Resolución 235 del 08 de abril de 2026 expedida por parte de la mesa directiva se me autorizó comisión oficial y permiso remunerado modificada por la Resolución 241 del 14 de abril de 2026.

Gracias por su atención y comprensión.

De la ciudadana Congresista,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

15-IV-2026

Anexo Resolución 235 del 08 de abril de 2026 y Resolución 241 del 14 de abril de 2026.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ma No 8-68 Oficina 502-503
Teléfono: 3823000 Ext. 3052-3053 maria.pizarro@senado.gov.co-info.pizarromj@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

María José PIZARRO

Bogotá D.C., 07 de abril de 2026

Señor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General del Senado de la República

ASUNTO: Solicitud Comisión Oficial

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, amablemente solicito Comisión Oficial para desplazarme hacia Barcelona - España y asistir al Global Progressive Mobilisation, que se llevará a cabo el 17 y 18 de abril, este evento reunirá a líderes del progresismo y la izquierda mundial y es una plataforma para intercambiar ideas, forjar soluciones y demostrar que las políticas progresistas no solo son posibles, sino la solución que el mundo necesita.

En dicha visita, también llevaré a cabo algunas reuniones bilaterales en mi papel como Senadora de la República y mi trabajo en el ámbito internacional el 15, 16 y 19 de abril, por lo que para ello solicito me sea otorgado un permiso remunerado conforme a lo estipulado en el artículo; 2.2.5.5.17, del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

Las fechas previstas del viaje, son: del 14 abril al 20 de abril de 2026, teniendo en cuenta el 14 y el 20 de abril como las fechas de viaje, el 17 y 18 como la Comisión Oficial y el 15, 16 y 19 de abril como el permiso remunerado.

Gracias por su atención y comprensión.

De la ciudadana Congresista,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ma No 8-68 Oficina 502-503
Teléfono: 3823000 Ext. 3052-3053 maria.pizarro@senado.gov.co-info.pizarromj@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION Nº 235
FECHA (08/04/2026)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial y Permiso Remunerado a una Senadora de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que, para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que, mediante oficio radicado el 07 de abril de 2026, la Senadora de la República **MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 52.425.419, solicita Comisión Oficial para asistir al Global Progresive Mobilisation, que se llevará a cabo el 17 y 18 de abril en Barcelona –España. Así como permiso remunerado los días 15. 16 y 17 de abril, toda vez que *"llevaré a cabo algunas reuniones bilaterales en mi papel como Senadora de la República y mi trabajo internacional". "Las fechas previstas del viaje, son: del 14 abril al 20 de abril de 2026, teniendo en cuenta el 14 y el 20 de abril como las fechas de viaje, el 17 y 18 como la Comisión Oficial y el 15, 16 y 19 de abril como el permiso remunerado".*

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial a la Senadora de la República **MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 52.425.419, los días 17 y 18 de abril, así como Permiso Remunerado los días 15, 16 y 17 de abril de 2026. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION Nº 235
FECHA (08/04/2026)

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario. En Consecuencia, la Honorable Senadora estará fuera del País del 14 al 20 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los... 08/04/2026

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Primera Vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: María Carolina Morales C.

Global Progressive Mobilisation

María José Pizarro Rodríguez
Senadora de la República de Colombia

Bruselas, marzo de 2026

Estimada María José,

En un momento de profunda inestabilidad geopolítica, retrocesos democráticos y rápidos cambios sociales, ecológicos y tecnológicos, las fuerzas progresistas compartimos una responsabilidad: transformar el cambio en progreso colectivo y defender la democracia, la justicia social y la cooperación internacional frente al auge de las presiones autoritarias y nacionalistas. Fue a partir de esta convicción que lanzamos la Movilización Progresista Global (Global Progressive Mobilisation, GPM), un proceso político abierto concebido como un espacio común en el que todas las personas participantes se implican como socias en pie de igualdad, contribuyendo desde sus propias perspectivas y regiones.

La primera reunión de la GPM tendrá lugar **en Barcelona, España, los días 17 y 18 de abril de 2026.** El encuentro será un momento de construcción colectiva que fomentará la reflexión común y la acción coordinada frente a los principales desafíos de nuestro tiempo: desde la paz y el derecho internacional hasta la defensa de la democracia y los derechos fundamentales; desde una transición verde y digital justa hasta una gobernanza económica equitativa y políticas migratorias humanas. A medida que las fuerzas reaccionarias se organizan cada vez más a través de las fronteras, nuestra respuesta debe ser igualmente transnacional, inclusiva y unida por valores compartidos.

Sería un honor darle la bienvenida a la reunión pública inaugural de la GPM el viernes y sábado, 17 y 18 de abril. Su participación contribuiría a dar forma a una visión renovada del internacionalismo democrático, basada en la igualdad, la libertad y un progreso duradero. Esperamos sinceramente que pueda acompañarnos en España este mes de abril.

Atentamente,

Pedro Sánchez Pérez-Castejón

Stefan Löfven

María Jose Pizarro Rodriguez <maria.pizarro@senado.gov.co>

INVITATION SPEAKER: Global Progressive Mobilisation – PES PANEL - Housing: How Housing Shapes Cities and Social Fabric
3 mensajes

Camille Bourron <camille.bourron@pes.eu> 25 de marzo de 2026 a las 5:29
Para: "info.pizarromj@gmail.com" <info.pizarromj@gmail.com>, "maria.pizarro@senado.gov.co" <maria.pizarro@senado.gov.co>

Dear María José,

Following a series of discussions among like-minded political leaders from across the world, **Pedro Sánchez** and **Stefan Löfven** launched the **Global Progressive Mobilisation (GPM)** at the PES Congress in Amsterdam in 2025, and with the support of international leaders including **President Lula da Silva.**

Promoted by the political platforms of the Party of European Socialists and Democrats (PES), the Socialist International (SI) and the Progressive Alliance (PA), the GPM aims to facilitate synergy and alignment among centre-left actors organising around the world, creating a common space to advance democratic values, social justice and progressive solutions to today's global challenges.

This initiative seeks to make a credible progressive alternative more visible by bringing together ideas and leadership for a fairer and more prosperous future.

WHEN & WHERE
We will come together in Barcelona, Spain, on **17–18 April 2026** for the inaugural Global Progressive Mobilisation, to turn conviction into action and ambition into results. By uniting regions and generations, we will defend democracy and advance social justice.

INVITATION TO BE PART OF A PES PANEL
The PES is organising a full program for **Friday 17/04** and **Saturday 18/04** morning, and we would be delighted to have you actively involved as a panel speaker.

More precisely, we would like to invite you to take part of the following panel:

Friday 17/04 from 15.00 to 16.00 - Housing: How Housing Shapes Cities and Social Fabric
Housing is more than walls and roofs; it shapes who feels safe, seen, and able to belong. This panel brings together leaders from European institutions, local government, and experts to explore how housing policy influences democracy, social cohesion, and everyday life. From social and affordable housing to tenants' rights and urban policies, speakers will discuss what it takes to make cities both liveable and just for those most at risk of exclusion.

CONFIRMATION
Please let us know whether **you would be available to participate in this panel.**

For more information on the event, please find attached a concept note and the technical details of the event.

Should you have any additional question, please let me know.

Best regards,
Yonnec Polet
Deputy Secretary-General Party of European Socialists

Camille Bourron
Cohesion, Sustainable Cities and Intergenerational Policies Adviser
Phone: +33 6 73 67 01 54
Mobile: +32 499 77 38 37
camille.bourron@pes.eu
Party of European Socialists
10-12 Rue Guimard
B-1040 Brussels
Belgium
bsky.app/pes.eu
instagram.com/pes_pse
tiktok.com/@pes_pse
facebook.com/pes.pse
x.com/pes_pse

2 adjuntos
GPM26 CONCEPT NOTE.pdf
274K
Technical details_GPM VF_.pdf
201K

María Jose Pizarro Rodriguez <maria.pizarro@senado.gov.co> 6 de abril de 2026 a las 7:40
Para: Camille Bourron <camille.bourron@pes.eu>

Cordial saludo,

Su mensaje ha sido recibido. La senadora PIZARRO confirma estar en este espacio y los demás en que consideren importante su participación.

Gracias.

Ángela Ramírez
Asistente

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República
2022-2026

[El texto citado está oculto]

María Jose Pizarro Rodriguez <maria.pizarro@senado.gov.co> 6 de abril de 2026 a las 13:13
Para: Daniela Suancha Velez <daniela.suancha@senado.gov.co>

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Camille Bourron** <camille.bourron@pes.eu>
Fecha: El mié, 25 mar. 2026 a la(s) 6:00 a.m.
Asunto: INVITATION SPEAKER: Global Progressive Mobilisation – PES PANEL - Housing: How Housing Shapes Cities and Social Fabric
Para: info.pizarromj@gmail.com <info.pizarromj@gmail.com>, maria.pizarro@senado.gov.co <maria.pizarro@senado.gov.co>
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos
GPM26 CONCEPT NOTE.pdf
274K
Technical details_GPM VF_.pdf
201K

SANDRA RAMÍREZ SENADORA

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Para: **Dr. DIEGO GONZALEZ GONZALEZ.**
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Excusa de inasistencia a la Sesión Plenaria del Senado del 15 de abril de 2025.

Respetado Dr. Diego:

De manera atenta y cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Congreso, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la Sesión Plenaria de Senado, convocada para el día de hoy, 15 de abril, por motivos personales.

Agradezco su comprensión y solicito se sirva aceptar esta excusa, dejando constancia de mi voluntad de asistir a las próximas sesiones y de ponerme al día con los asuntos tratados en esta jornada.

Cordialmente,

SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República

15-04-2026

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53
		VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICA

CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C. Fecha: 14/4/2026 Hora:

Nombre: HS (Paola) Alcibar Trujillo Identificación: 98628.032

Se ordena reposo absoluto por dolor por cumplir lo especificado. Atentamente Juan Pablo Valencia

Nota: Recuerde que debe estar atenta a los signos y síntomas de alarma explicados, debe estar en control en su EPS o con su médico tratante, debe realizarse exámenes diagnósticos y chequeo médico periódico. Realice control médico posterior a esta consulta.

PALOMA PRESIDENTA

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Honorable Senador
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de permiso.

Respetado Presidente:

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, solicito a la Mesa Directiva se me conceda permiso para el día 15 de abril de 2026, en razón a que he sido invitada por la Federación Nacional de Departamentos a la Cumbre de Gobernadores "Las Regiones Proponen", donde participaré como conferencista en mi calidad de candidata presidencial. El evento se llevará a cabo en la Universidad de La Sabana, en el municipio de Chía.

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

15.IV.2026

Anexo: Carta de invitación y agenda del evento en siete (7) folios.

AGENDA_Cumbre_Regiones_Proponen 140426.pdf Abrir con

CUMBRE DE GOBERNADORES FND LAS REGIONES PROPONEN

AGENDA
CUMBRE DE GOBERNADORES
'LAS REGIONES PROPONEN'
Universidad de La Sabana Chía - Cundinamarca
Miércoles 15 de abril de 2026

08:00 - 08:30: Instalación

Rolando Roncancio Rachid - rector Universidad de la Sabana
Rafaela Cortés Zambrano - presidenta FND y Gobernador del Meta
Didier Tavera Amado - director ejecutivo FND

Intervención candidatos presidenciales

8:30 - 9:00: Roy Leonardo Barreras M. - Candidato presidencial de la Consulta Frente por la Vida.
Moderan: Andrés Mompotes (director El Tiempo) y Dra. María Carmelina Londoño (directora Escuela de Gobierno de la Universidad de La Sabana).

9:05 - 9:35: Iván Cepeda C. - Candidato presidencial del Partido Pacto Histórico.
Moderan: Juan Lozano (director La FM) y Giovanni Celis (director Red+ Noticias).

9:40 - 10:10: Abelardo De La Espriella O. - Candidato presidencial del Movimiento Defensores de la Patria.
Moderan: Andrés Mompotes (director El Tiempo) y Juan Lozano (director La FM).

10:15 – 10:45: Sergio Fajardo V. - Candidato presidencial del Partido Dignidad y Compromiso
Moderan: Giovanni Celis (director Red+ Noticias) y Ernesto Cortés (Editor General El Tiempo)

10:50 – 11:20: Claudia López H. - Candidata presidencial de la Consulta de las Soluciones.
Moderan: Juan Lozano (director La FM) y María Carmelina Londoño (directora Escuela de Gobierno de la Universidad de La Sabana).

11:25 - 11:55: -Paloma Valencia L. - Candidata presidencial de la Gran Consulta por Colombia
Moderan: María Carmelina Londoño (directora Escuela de Gobierno de la Universidad de La Sabana) y Giovanni Celis (director Red+ Noticias).

12:00 - 14:30: Acto Inaugural Escuela de Gobierno Universidad de la Sabana
Rolando Roncancio Rachid - Rector Universidad de la Sabana

14:30: Sesión Privada de Gobernadores

FND Innovamos y Resultamos | ESCUELA DE GOBIERNO | EL TIEMPO | LA FM | red

Invitación [redacted]epartamentos.pdf Abrir con

Bogotá D.C.,

FND Fecha: 2026-03-12
Radicado: 52020000150

Radicador Asociado:
Destino: PALOMA ROSARIA VALENCIA LASERNA
Para Respuesta o Aclaración De Tte. de Radicado
52020000059

Doctora
PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
Candidata a la Presidencia de la República por la Gran Consulta por Colombia
Ciudad

Asunto: Invitación Cumbre de Gobernadores 'Las Regiones Proponen'.

Respetada candidata,

La Federación Nacional de Departamentos en alianza con la **Universidad de La Sabana, Casa Editorial El Tiempo, La FM y Red+ Noticias**, la invitan en su calidad de candidata presidencial, a un encuentro académico donde se les entregarán las propuestas, que como agremiación vertemos compilando, en trabajo conjunto con los gobiernos territoriales, y que buscan fortalecer la institucionalidad, la competitividad y el desarrollo regional en beneficio del progreso de la Nación.

El evento tendrá lugar el próximo **miércoles 15 de abril en el Auditorio Álvaro del Portillo de la Universidad de La Sabana, en Chía (Cundinamarca), en el marco de la Cumbre de Gobernadores "Las Regiones Proponen"** y de la inauguración formal de la Escuela de Gobierno de la Universidad de la Sabana.

Es importante señalar que los gobernadores se reunirán en este auditorio en calidad de asistentes, que este espacio tendrá **carácter estrictamente técnico e institucional**, se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 996 de 2005** y la participación de los candidatos se realizará en igualdad de condiciones y en un espacio de carácter académico destinado a la exposición de visiones sobre el desarrollo regional, las cuales aspiramos contribuyan en la construcción del próximo Plan Nacional de Desarrollo.

Esperamos contar con su participación por lo que solicitamos la confirmación de su asistencia a más tardar el próximo **31 de marzo** para lo cual pueden contactarse con David Jaramillo, subdirector de Gobierno y Regiones de la FND, al celular 322 912 8216 o al correo electrónico

Cordialmente,

DIDIER TAVERA AMADO
Director Ejecutivo
Federación Nacional de Departamentos

RAFAELA CORTÉS ZAMBRANO
Presidenta
Federación Nacional de Departamentos

Avenida Calle 26 #69B-53 Of.604, Edificio Bogotá Corporate Center - PBX: 601 489 73 60 - federacion@fnd.org.co - Bogotá - Colombia
www.fnd.org.co

FND Federación Nacional de Departamentos

ROLANDO RONCANCIO RACHID
Rector
Universidad de la Sabana

ANDRÉS MOMPOTES LEMOS
Director
El Tiempo Casa Editorial

JUAN LOZANO RAMÍREZ
Director
La FM de RCN Radio

GIOVANNI CELIS
Director
Red+ Noticias

Proyectó: María Alejandra Ruiz Durán – Jefe Oficina de Comunicaciones
Revisó: Lina Zapata - Secretaria privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: David Jaramillo Bustos – Subdirector de Gobierno y Regiones

Nota: Las firmas electrónicas de este documento se encuentran en la siguiente página.

Página 1 de 4

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberativo.

Siendo las 12:29 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda señor Secretario a dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión Plenaria presencial del día miércoles, 15 abril de 2026

Hora: 11:30 a. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

*** * ***

Con Informe de Comisión

1. Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: Honorable Senadora: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 279 de 2026.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

*** * ***

Con Informe de Conciliación

1. Proyecto de Ley número 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: Honorable Senadora *Karina Espinosa Oliver.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 258 de 2026.

2. Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá.*

Comisión Accidental: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 260 de 2026.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado, *por la cual se crea el Bono Escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1317 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1749 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1122 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno y Óscar Mauricio Giraldo.*

Honorables Representantes: *Yenica Sugein Acosta Infante, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Christian Garcés Aljure, Carlos Edward Osorio Aguiar, Holmes Echeverría de la Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Miguel Abraham Polo Polo, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana y Edinson Vladimir Olaya Mancipe.*

* * *

2. Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado, *por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de Matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1338 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1632 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2073 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Paola Andrea Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado y Julio Alberto Elías Vidal.*

Honorables Representantes: *Yulieth Andrea Sánchez, Juan Felipe Corzo Álvarez y Juan Espinal.*

3. Proyecto de Ley número 129 de 2025 Senado, 181 de 2024 Cámara, *por medio del cual se reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, los conocimientos, técnicas, prácticas y representaciones culinarias de la garulla soachuna y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2271 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 168 de 2026.

Autora: Honorable Representante *Leider Alexandra Vásquez Ochoa.*

* * *

4. Proyecto de Ley número 251 de 2025 Senado, *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje al Concejo de Medellín en el marco de la conmemoración de sus 350 años de existencia.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores: *Óscar Mauricio Giraldo, Paola Andrea Holguín Moreno y Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1757 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1976 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2300 de 2025.

Autor: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

* * *

5. Proyecto de Ley número 130 de 2025 Senado, 446 de 2024 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 34 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2217 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1920 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2307 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Juan Fernando Espinal Ramírez y Yulieth Andrea Sánchez Carreño.*

* * *

6. Proyecto de Ley número 80 de 2024 Senado, *por medio del cual se institucionalizan las Ferias de Servicios para Colombianos en el Exterior y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1321 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1991 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2152 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

7. Proyecto de Ley número 146 de 2025 Senado, 334 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se conmemoran los doscientos diez años de aniversario de vida institucional del municipio de Donmatías en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1626 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1727 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2194 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Andrés Felipe Guerra Hoyos y Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes: *Jhon Jairo Berrío López, David Alejandro Toro Ramírez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Marelen Castillo Torres, Mauricio Parodi Díaz, Óscar Darío Pérez Pineda, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Luis Carlos Ochoa Tobón, Julián Peinado Ramírez, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Christian Munir Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Hernán Darío Cadavid Márquez y Juan Felipe Corzo Álvarez.*

* * *

8. Proyecto de Ley número 468 de 2025 Senado, 416 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se fomenta la participación de las mujeres en los espectáculos públicos musicales y se dictan otras disposiciones - Súbeles a Ellas (Ley Teresita Gómez).*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1700 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 198 de 2026.

Autores: Honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Catherine Juvinao Clavijo, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Carolina Giraldo Botero, Alejandro García Ríos, Luvi Katherine Miranda Peña, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luis Carlos Ochoa Tobón, María del Mar Pizarro García, Jaime Raúl Salamanca Torres, Duvalier Sánchez Arango, Etna Támara Argote Calderón, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Juan Carlos Losada Vargas, Pedro José Suárez Vacca y María Fernanda Carrascal Rojas.*

* * *

9. Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se declara la Gran Parada Regional de Palmar de Varela como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 479 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Antonio Luis Zabaraín Guevara, Carlos Mario Farelo Daza, Jorge Enrique Benedetti Martelo y Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes: *Modesto Enrique Aguilera Vides, John Édgar Pérez Rojas, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Betsy Judith Pérez Arango, Hernando González, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jairo Humberto Cristo Correa, Javier Alexander Sánchez Reyes, Lina María Garrido Martín, Néstor Leonardo Rico Rico, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Mauricio Parodi Díaz, Óscar Rodrigo Campo Hurtado y Jorge Méndez Hernández.*

* * *

10. Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado, *por la cual la nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorables Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 002 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 410 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 821 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Guido Echeverri Piedrahíta y Pedro Hernando Flórez Porras.*

Honorable Representante: *Ana Rogelia Monsalve Álvarez.*

11. Proyecto de Ley número 298 de 2025 Senado, *por medio del cual se rinde homenaje al municipio de Flandes, Tolima, y se le declara pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el país y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Jael Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2065 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2314 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 211 de 2026.

Autora: Honorable Senadora: *Jael Quiroga Carrillo.*

* * *

12. Proyecto de Ley número 137 de 2025 Senado, 494 de 2025 Cámara, *por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Polonuevo en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y gastronómica y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 158 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1728 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2194 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *John Jairo Roldán Avendaño, Juan Felipe Lemos Uribe, Andrés Felipe Guerra Hoyos y Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Honorables Representantes: *Jhon Jairo Berrío López, David Alejandro Toro Ramírez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Marelen Castillo Torres, Mauricio Parodi Díaz, Óscar Darío Pérez Pineda, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Luis Carlos Ochoa Tobón, Julián Peinado Ramírez, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Christian Munir Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Hernán Darío Cadavid Márquez y Juan Felipe Corzo Álvarez.*

* * *

13. Proyecto de Ley número 343 de 2024 Senado, 241 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1349 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1027 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2151 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui Pastrana, James Hermenegildo Mosquera Torres, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Heráclito Landínez Suárez, Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Manuel Cortés Dueñas, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.*

* * *

14. Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado, *por medio de la cual se reconoce al "Festival del Cuy y la Cultura Campesina", ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1279 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1810 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 934 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo y Andrés Cancimance López.*

* * *

15. Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 039 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce al Festival Nacional e Internacional de Artes "Suan de la Trinidad" del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1056 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 833 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1027 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Betsy Judith Pérez Arango, Modesto Enrique Aguilera Vides y Gilma Díaz Arias.*

* * *

16. Proyecto de Ley número 392 de 2025 Senado, 390 de 2024 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los trecientos noventa y ocho (398) años de la entrega oficial del territorio ancestral, Resguardo Indígena de San Lorenzo, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 218 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1611 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2168 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Norman David Bañol Álvarez, Gildardo Silva Molina, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Mary Anne Andrea Perdomo, Jaime Raúl Salamanca Torres, María Fernanda Carrascal Rojas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Ermes Evelio Pete Vivas, William Ferney Aljure Martínez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, María del Mar Pizarro García, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Agmeth José Escaf Tijerino, Hernando González, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Alfredo Mondragón Garzón, Jorge Andrés Cancimance López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Etna Támara Argote Calderón, Juan Manuel Cortés Dueñas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Mónica Karina Bocanegra Pantoja y Erick Adrián Velasco Burbano.*

* * *

17. Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado, *por medio del cual se declara a "Busintana" como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1335 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2067 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorable Senador: *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

* * *

18. Proyecto de Ley número 167 de 2025 Senado, acumulado 101 de 2025 Senado, *por medio de la cual se declara la música carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1402 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1701 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2017 de 2025.

Autora: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

* * *

19. Proyecto de Ley número 166 de 2025 Senado, *por medio de la cual se declara la Semana Nacional de la Música en Colombia "Suena Mi Tierra" como una celebración de las expresiones culturales, la participación ciudadana, la democratización del acceso a la cultura, así como un espacio de celebración, creatividad y encuentro y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1422 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1911 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 129 de 2026.

Autora: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

* * *

20. Proyecto de Ley número 55 de 2025 Senado, acumulado Proyecto de Ley número 65 de 2025 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1325 de 2009 y se reglamentan las profesiones de Ingeniería, en Agroecología, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroforestal, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1393 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1692 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2082 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.*

21. Proyecto de Ley número 454 de 2025 Senado, 048 de 2024 Cámara, *por medio del cual se autoriza a los municipios de Leticia y Puerto Nariño del departamento de Amazonas la emisión y reglamentación de una contribución parafiscal para el fomento del turismo.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores: *Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1145 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1097 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2351 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona, Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Carlos Julio González Villa y Karina Espinosa Oliver.*

Honorables Representantes: *Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Óscar Darío Pérez Pineda, James Hermenegildo Mosquera Torres y Hugo Danilo Lozano Pimiento.*

* * *

22. Proyecto de Ley número 169 de 2025 Senado, *por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba - Bolívar y se dictan otras disposiciones*.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1470 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1583 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1855 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Alberto Elías Vidal y Dídier Lobo Chinchilla.*

Honorable Representante *Dorina Hernández Palomino.*

* * *

23. Proyecto de Ley número 392 de 2025 Senado, 390 de 2024 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los trecientos noventa y ocho (398) años de la entrega oficial del territorio ancestral, Resguardo Indígena de San Lorenzo, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 218 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1611 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2168 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Norman David Bañol Álvarez, Gildardo Silva Molina, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Mary Anne Andrea Perdomo, Jaime Raúl Salamanca Torres, María Fernanda Carrascal Rojas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Ermes Evelio Pete Vivas, William Ferney Aljure Martínez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, María del Mar Pizarro García, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Agmeth José Escaf Tijerino, Hernando González, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Alfredo Mondragón Garzón, Jorge Andrés Cancimance López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Etna Támara Argote Calderón, Juan Manuel Cortés Dueñas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Mónica Karina Bocanegra Pantoja y Erick Adrián Velasco Burbano.*

24. Proyecto de Ley número 305 de 2025 Senado, *por medio de la cual se establecen las condiciones para la prescripción de los depósitos en custodia en condición especial y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 2065 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2123 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 242 de 2026.

Autor: Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor *Jorge Enrique Vallejo Jaramillo.*

Honorables Senadores: *Juan Pablo Gallo Maya, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Juan Carlos García Gómez y Efraín José Cepeda Sarabia.*

* * *

25. Proyecto de Ley número 68 de 2025 Senado, *por medio de la cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 – Ley Maruja Viera.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Aída Marina Quilcué Vivas y Julián Gallo Cubillos.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1394 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1890 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 239 de 2026.

Autores: Honorables Senadores: *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Jairo Castellanos Serrano.*

Honorables Representantes: *Andrés Felipe Jiménez Vargas y Jairo Cristo Correa.*

* * *

26. Proyecto de Ley número 451 de 2025 Senado, 280 de 2024 Cámara, *por medio del cual la Nación y el Congreso de la Republica rinden homenaje al municipio de Popayán departamento del Cauca, y se asocia a la preparación y conmemoración del V centenario de su fundación, y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores: *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador) *y Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1591 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1875 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Aída Marina Quilcué Vivas y Ferney Silva Idrobo.*

Honorables Representantes: *Jorge Hernán Bastidas Rosero, Orlando Castillo Advíncula, Ermes Evelio Pete Vivas, Juan Pablo Salazar Rivera, Óscar Rodrigo Campo Hurtado y César Cristian Gómez Castro.*

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

La Primera Vicepresidente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA

La Segunda Vicepresidente,

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el punto del orden del día de anuncios.

III

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Los siguientes son los diferentes proyectos para ser debatidos y votados en la próxima sesión Plenaria.

Con Informe de Objeciones:

• **Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

Con Informe de Conciliación

• **Proyecto de Ley número 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y tradiciones campesinas del mundo en el departamento de Boyacá.*

Para Segundo Debate:

• **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto Ley número 05 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución de impactos ambientales y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado,** *por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección animal en las propiedades horizontales.*

• **Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce al "Festival del Cuy y la Cultura Campesina", ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la Nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.*

• **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado,** *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 039 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce al Festival Nacional e Internacional de Artes "Suan de la Trinidad" del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA.*

• **Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado,** *por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 71 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto número 1083 de 2015, estableciendo el bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe de misión en libre nombramiento y remoción en representación del estado colombiano y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado,** *por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.*

• **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid 19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoosanitarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales) biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.*

• **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa arte al parque y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado,** *por medio del cual se autoriza trasmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.*

• **Proyecto de Ley número 136 de 2024 Senado,** *por medio del cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales.*

• **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado,** *por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 158 de 2024 Senado, acumulado 220 de 2024 Senado,** *por la cual se regulan aspectos relacionados con la imposición de comparendos por infracciones detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones o control de tráfico y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.*

• **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 183 de 2025 Senado, 398 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado,** *por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se fortalecen los derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones – Ley Los Padres Educan.*

• **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, *por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.*

• **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba la "Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos",* aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.

• **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.*

• **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se dictan los lineamientos de la política pública y de sustitución de los vehículos de tracción animal con fines turísticos y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado,** *por medio de la cual la Nación exalta a las municipalidades de Yarumal, Campamento y Angostura y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.*

• **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado,** *por medio del cual se exalta como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Minero y sus manifestaciones culturales del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado,** *por medio del cual se crea la licencia ambiental diferenciada para los proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica, para el transporte por gasoducto de gas natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015 en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de transmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado,** *por medio del cual se aprueba el "Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias de 1972",* hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.

• **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007",* adoptado en la sede de la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi, el 18 de mayo de 2007.

• **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América",* hecho en Bogotá, D. C., el 27 de julio de 2022

• **Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el*

"Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños indebidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001", adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

• **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Estatuto de la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado"*, adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951 y modificado el 30 de junio de 2005.

• **Proyecto de Ley número 326 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del rio Patía, sus subzonas hidrográficas y sus demás cuencas, a la cuenca de la Laguna de Cocha o Lago Guames y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado,** *por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador julio Enrique Blanco de La Rosa y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 385 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República, se vinculan a la celebración de los trescientos cincuenta (350) años (1675-2025) de elevación y fundación de Medellín como Villa de Nuestra Señora de la Candelaria y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado,** *por medio del cual la Nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar y dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación se asocia para rendir publico homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 438 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen al municipio de Santa Cruz de Lorica, en el departamento de Córdoba y su Corregimiento de San Sebastián como pioneros de la actividad artesanal del barro y la pintura primitivista.*

• **Proyecto de Ley número 318 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de 2010, relativo al Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996",* suscrito en Londres el 30 de abril de 2010.

• **Proyecto de Ley número 232 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se definen y establecen las Condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte ferroviario y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 226 de 2024 Senado,** *por medio del cual se crea el Fondo Pesca (promoción de la educación superior para los miembros de las comunidades campesinas), y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se declara la gran parada regional de Palmar de Varela como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones*

• **Proyecto de Ley número 376 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la ley 115 de 1994.*

• **Proyecto de Ley número 20 de 2024 Senado,** *por medio del cual se reconoce el saber ancestral y la producción artesanal de tejedoras y tejedores de lana de oveja como patrimonio cultural inmaterial originado en los ecosistemas de páramos del país y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado,** *por medio del cual se declara a "Busintana" como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 337 de 2024 Senado,** *por la cual se establecen mecanismos de prevención y atención de animales domésticos de compañía en el contexto migratorio y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 139 de 2025 Senado**, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 53 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se exalta culturalmente el Santuario de la Virgen de La Playa, ubicado en el municipio de San Pablo, departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado,** *por lo cual se eleva a ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.*

• **Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 396 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se garantiza la atención humana en los servicios de atención al cliente -Ley atención humana al cliente-.*

• **Proyecto de Ley número 197 de 2024 Senado,** *por medio del cual se eleva a rango legal la designación del gestor social, con el propósito de ampliar y fortalecer su labor en la promoción del bienestar comunitario y en la reconstrucción del tejido social.*

• **Proyecto de Ley número 461 de 2025 Senado, 322 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crea la Pedagogía de la Paz, y se modifica la Ley 1732 de 2014 para actualizar los parámetros de aplicación de las cátedras de paz, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 121 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se declara y exalta como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival de Música Campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.*

• **Proyecto de Ley número 95 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 54 de 2025 Senado,** *por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Educación para el Campesinado Colombiano (FONEC), y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 56 de 2025 Senado,** *por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento crítico, social y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 169 de 2025 Senado,** *por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba-Bolívar y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 451 de 2025 Senado, 280 de 2024 Cámara,** *por medio del cual la Nación y el Congreso de la Republica rinden homenaje al municipio de Popayán departamento del Cauca, y se asocia a la preparación y conmemoración del V centenario de su fundación, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 10 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 425 años de la fundación del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones – Ley varón del sol.*

• **Proyecto de Ley número 176 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se crea la política pública nacional de descarbonización con biogás y biometano para el fortaleciendo de la transición energética y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 167 de 2025 Senado, acumulado 101 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se declara la música Carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 55 de 2025 Senado, acumulado 65 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1325 de 2009 y se reglamentan las profesiones de Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroforestal y Afines, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 394 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se regula y promueve la Actividad de creación de contenido digital para un ecosistema Digital responsable en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 295 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 y la Ley 2200 de 2022, estableciendo una incompatibilidad sobreviniente para alcaldes y gobernadores por parentesco con congresistas.*

• **Proyecto de Ley número 236 de 2025 Senado,** *por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 111 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 635 de 2000 y se dictan otras disposiciones – Saber 11° sin barreras.*

• **Proyecto de Ley número 458 de 2025 Senado, 286 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crea el Certificado de Zoolidaridad y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 343 de 2024 Senado, 241 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 197 de 2025 Senado,** *por medio del cual la Nación y el Congreso de la República rinde publico homenaje al municipio de Patía, departamento del Cauca, símbolo de resistencia, libertad y preservación de los saberes ancestrales afrocolombianos, se reconoce su legado cultural en la construcción de una sociedad diversa, plural y democrática, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 80 de 2024 Senado,** *por medio del cual se institucionalizan las ferias de servicios para colombianos en el exterior y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 392 de 2025 Senado, 390 de 2024 Cámara,** *por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los trecientos noventa y ocho (398) años de la entrega oficial del territorio ancestral, Resguardo Indígena de San Lorenzo, en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 124 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se declara el turbante y sus saberes asociados como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones*

• **Proyecto de Ley número 119 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, para eliminar el cobro por concepto de reconexión de los servicios públicos domiciliarios residenciales, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 146 de 2025 Senado, 334 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se conmemoran los doscientos diez años de aniversario de vida institucional del municipio de Don Matías*

en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 137 de 2025 Senado, 494 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Polonuevo en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y gastronómica y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2025 Senado,** *por el cual se incluye el artículo 11-a dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política.*

• **Proyecto de Ley número 315 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se reconoce y fortalece la labor de las mujeres asociadas al cuidado, uso, manejo, gestión y conservación de la biodiversidad. Ley Inírida: mujeres cuidadoras de la biodiversidad.*

• **Proyecto de Ley número 153 de 2025 Senado, 195 de 2024 Cámara,** *por el cual se determina un régimen especial a los Institutos de Fomento y Desarrollo (Infis).*

• **Proyecto de Ley número 172 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se dictan disposiciones en relación a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 251 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje al Concejo de Medellín en el marco de la conmemoración de sus 350 años de existencia.*

• **Proyecto de Ley número 130 de 2025 Senado, 446 de 2024 Cámara,** *por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 34 años del departamento del Vaupés, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 74 de 2025 Senado,** *por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que las reemplace y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 26 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 en procura de la sostenibilidad del servicio prestado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).*

• **Proyecto de Ley número 249 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se reconoce a la Feria de Cali, a la salsa caleña y las expresiones salseras y culturales del Bulevar del Río, como Patrimonio Cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 454 de 2024 Senado, 048 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se autoriza a los municipios de Leticia y Puerto Nariño del departamento de Amazonas la emisión y reglamentación de una contribución parafiscal para el Fomento del Turismo.*

• **Proyecto de Ley número 39 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 428 de 2025 Senado, 072 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 138 de 2025 Senado, 157 de 2024 Cámara,** *por la cual se ordena la realización del censo de la mujer minera colombiana y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 133 de 2025 Senado, 315 de 2024 Cámara,** *por la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación el Festival "Pirotécnico, Artístico y Cultural" o "Festival de Luces" de Guateque en el departamento de Boyacá.*

• **Proyecto de Ley número 166 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se declara la semana nacional de la música en Colombia "Suena Mi Tierra" como una celebración de las expresiones culturales, la participación ciudadana, la democratización del acceso a la cultura, así como un espacio de celebración, creatividad y encuentro y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 129 de 2025 Senado, 181 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación los conocimientos, técnicas, prácticas y representaciones culinarias de la Garulla Soachuna y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 291 de 2025 Senado, 348 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se exonera del pago de impuestos a los vehículos automotores a cargo de los Bomberos de Colombia.*

• **Proyecto de Ley número 322 de 2025 Senado, 107 de 2025 Cámara,** *por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los quinientos años (500) de fundación del municipio de Pueblo Viejo, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 468 de 2025 Senado, 416 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se fomenta la participación de las mujeres en los espectáculos públicos musicales y se dictan otras disposiciones- súbeles a ellas (Ley Teresita Gómez).*

• **Proyecto de Ley número 107 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se prohíbe a las instituciones educativas públicas y privadas impedir el acceso a las instalaciones a estudiantes bajo su cuidado.*

• **Proyecto de Ley número 298 de 2025 Senado,** *por medio del cual se rinde homenaje al municipio de Flandes, Tolima y se le declara pionero de la aviación en Colombia y cuna de la aviación militar en el país y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 68 de 2025 Senado,** *por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011- Ley Maruja Viera.*

• **Proyecto de Ley número 305 de 2025 Senado,** *por medio de la cual se establecen las condiciones para la prescripción de los depósitos en custodia en condición especial y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 272 de 2025 Senado,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración del municipio de el Líbano, departamento del Tolima, y se rinde homenaje a su historia, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 281 de 2025 Senado,** *por la cual se promueve la inclusión financiera mediante la eliminación de barreras económicas en el acceso a servicios bancarios básicos, se fortalece la protección al consumidor financiero y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 230 de 2025 Senado, 176 de 2024 Cámara,** *por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación y comercialización de la pequeña producción tradicional de Panela y se dictan otras disposiciones. Producción tradicional de panela.*

• **Proyecto de Ley número 200 de 2025 Senado, 028 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los ciento sesenta (160) años de fundación del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, rinde homenaje a la ciudadanía pereirana y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 374 de 2025 Senado, 099 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se vincula a la Nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, como destacado Centro Turístico Religioso, Histórico y Cultural, y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 84 de 2025 Senado, 303 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual se adoptan medidas para la protección de los ciclistas y peatones y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 351 de 2026 Senado, 583 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual se reconoce, fomenta y promueve la música carranguera, se declara al Festival Convite Cuna Carranguera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 202 de 2025 Senado, 520 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y a la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los Llanos Orientales, y se dictan otras disposiciones.*

Hasta aquí señora presidente, la lectura de los diferentes proyectos para ser debatidos y votados en la próxima sesión Plenaria.

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, manifiesta:

Gracias señor secretario. Vamos a dar constancias mientras se conforma el *quorum* decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Muchísimas gracias. Señora presidenta, el objetivo de esta intervención es dejar una constancia referente al proyecto de ley que viene en el orden del día, apenas tengamos *quorum* decisorio, es el Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado, *por medio del cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones*. Plantea una transformación estructural que conlleve importantes implicaciones que deben analizarse antes de cualquier votación.

El Ministerio de Educación Nacional envió un concepto dirigido al senador ponente, autor y ha manifestado una postura contundente y desfavorable al proyecto de ley, pero hemos encontrado en nuestro análisis unos puntos importantes que nos llevan apoyar la ponencia de archivo del Senador León Fredy.

Primero, el conflicto de jerarquía normativa. El proyecto es una Ley Ordinaria que busca modificar la Ley 715 del 2001, la cual tiene un carácter Orgánico, según la Constitución, los asuntos relacionados con la organización y competencias de las Entidades Territoriales y el Presupuesto, incluido el Sistema General de Participaciones, deben seguir el trámite de la Ley Orgánica. Según la Constitución, las Leyes Orgánicas tienen una jerarquía superior y requieren un trámite legislativo especial, por lo que su modificación mediante una Ley Ordinaria es jurídicamente inviable. Intentar modificarla por medio de una Ley Ordinaria podría acarrear vicios de inconstitucionalidad, vulneración de la misma Sentencia del 14 de agosto del 2025, y todo esto conllevaría a una vulneración de la jerarquía normativa, el cual este proyecto, que es una Ley Ordinaria pretende modificar la Ley 715.

Segundo. Un precedente de inconstitucionalidad. Presidenta, yo le agradecería, Presidenta, Presidenta, que hay demasiado ruido y uno tiene que forzar su voz. Y uno ve tantos asesores pasando por aquí, como si esto fuera el mercado de la plaza de nuestras ciudades donde vivimos, un poco de respeto por este recinto sagrado de la Democracia. No, gracias a usted por su colaboración, sino, por la gente que no se ubica.

Precedente de inconstitucional, Sentencia C-560 de 1997. La Corte Constitucional ya declaró la inconstitucionalidad de figuras similares a los Bonos Escolares. En dicha Sentencia, la Corte determinó que la exigencia de Bonos o aportes de capital vulnera el derecho fundamental a la educación y al principio de igualdad, al crear barreras económicas para el acceso al sistema educativo.

C. **Derecho de elección no es absoluto.** Si bien el artículo 68 de la Constitución Política reconoce el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, existe una jurisprudencia, la Sentencia T-409 del 92 y T-421 del 92, para aclarar que este derecho no es ilimitado y debe ejercerse dentro del marco del interés general y la regulación estatal.

D. **Principio de unidad de materia.** El Proyecto pretende regular el acceso a la educación, la financiación estatal, la contratación con privados y

el acompañamiento psicosocial. Aunque todas las materias están relacionadas con la educación, el Congreso debe asegurar que exista una conexidad causal teleológica y sistemática, estricta, entre todos sus artículos de acuerdo con la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional del 6 de abril del 2022. El proyecto pretende regular el acceso a la educación, la financiación estatal, la contratación con privados y acompañamiento psicosocial, y aunque todas las materias están relacionadas con la educación, el Congreso debe asegurar que exista una conexidad casual, teleológica y sistemática.

Inspección y vigilancia. La Corte Constitucional ha subrayado que la educación es un servicio público con función social, el Estado no puede delegar su responsabilidad de inspección y vigilancia mediante un modelo de libre elección, si esto conlleva, no he hablado, qué pena, mediante un modelo de libre elección, esto conlleva una desatención en las zonas rurales o grupos vulnerables, según la sentencia de la Corte Constitucional del 26 de mayo.

Análisis financiero y presupuestal. El cumplimiento de la Ley 819 de 2003, artículo séptimo, es el requisito más exigente y crítico para este proyecto. Requisito de impacto fiscal. Cualquier proyecto que ordene gasto, como la creación del Bono Escolar, debe tener un análisis de impacto fiscal implícito, compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En ese orden de ideas, el Congreso tiene iniciativa para presentar proyectos, pero es el Ministerio de Hacienda quien debe conceptuar sobre la viabilidad fiscal de los proyectos, de lo contrario, estaríamos incurriendo como Congresistas en Legislar para perder el tiempo, porque la Corte Constitucional declarará Inconstitucional por este vicio de impacto fiscal, sin tener el visto bueno del Ministerio de Hacienda.

Sostenibilidad. El proyecto propone financiar el Bono con recursos del SGP y el SGP tiene una destinación específica por Ley Orgánica, que es: nómina, infraestructura (sin sonido) Tres minuticos. El proyecto debería demostrar técnicamente de dónde traerán esos recursos sin aprestar la prestación actual aprobada en la Ley 715 y en la Sentencia anteriormente mencionada.

El déficit en el SGP en educación, para el 2025 se estimó en un ingreso de 44.3 billones de pesos, frente a un gasto que se proyectó en 47.5 billones de pesos. Con esta Ley -óigase bien- se incrementaría entre 1.8 y 2 billones de pesos anuales, solo por contratación y hasta 11.1 billones de pesos adicionales para el 2029 por el traslado de estudiantes de lo público a lo privado.

Por todo lo anterior, solicito, respetuosamente, la votación de este proyecto sea evaluada y me adhiero a la ponencia de archivo del honorable Senador León Fredy, entre otras cosas, la educación contratada en nuestras regiones es vista como un gran negociado de la politiquería; que se escuda en la insuficiencia pública para quedarse, a través de colegios privados que quedan en lugares inhóspitos, para afectar la educación de los niños más pobres del país, pero eso sí para generar utilidades para el privado. Muchísimas gracias.

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

Honorable:
MESA DIRECTIVA DE PLENARIA
Congreso de la República de Colombia
Bogotá DC
E.S.D.

Referencia: Constancia

Apreciados compañeros y compañeras

El Proyecto de Ley No. 056 de 2024 Senado, "Por la cual se crea el Bono Escolar en Colombia", plantea una transformación estructural que conlleva importantes implicaciones que deben analizarse antes de cualquier votación.El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante concepto oficial dirigido al Senador Esteban Quintero Cardona, ha manifestado una postura contundente y desfavorable frente al Proyecto de Ley No. 056 de 2024 de Senado.

1. Análisis Técnico y Jurídico

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto enfrenta retos significativos:

A. Conflicto de Jerarquía Normativa: El proyecto es una ley ordinaria que busca modificar la Ley 715 de 2001, la cual tiene carácter orgánico. Según la Constitución, los asuntos relacionados con la organización y competencias de las entidades territoriales y el presupuesto (incluido el Sistema General de Participaciones - SGP) deben seguir el trámite de Ley Orgánica. Según la Constitución, las leyes orgánicas tienen una jerarquía superior y requieren un trámite legislativo especial, por lo que su modificación mediante una ley ordinaria es jurídicamente inviable. Intentar modificarla mediante una ley ordinaria podría acarrear vicios de inconstitucionalidad Ver sentencia de Corte Constitucional del 14/08/2025. Todo esto conllevaría a la Vulneración de la Jerarquía Normativa, este proyecto estudiado es una ley ordinaria que pretende modificar la Ley 715 de 2001, la cual es una Ley Orgánica.

B. Precedente de Inconstitucionalidad (Sentencia C-560 de 1997): la Corte Constitucional ya declaró la inconstitucionalidad de figuras similares a los bonos escolares. En dicha sentencia, la Corte determinó que la exigencia de bonos o aportes de capital vulnera el derecho fundamental a la educación y el principio de igualdad, al crear barreras económicas para el acceso al sistema educativo.

C. Derecho de Elección no es Absoluto: Si bien el Art. 68 de la Constitución reconoce el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, existe una jurisprudencia (Sentencias T-409/92 y T-421/92) para aclarar que este derecho no es ilimitado y debe ejercerse dentro del marco del interés general y la regulación estatal.

D. Principio de Unidad de Materia: El proyecto pretende regular el acceso a la educación, la financiación estatal, la contratación con privados y el acompañamiento psicosocial. Aunque todas las materias están relacionadas con la educación, el Congreso debe asegurar que exista una conexidad causal, teleológica y sistemática

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

todas las materias están relacionadas con la educación, el Congreso debe asegurar que exista una conexidad causal, teleológica y sistemática estricta entre todos sus artículos

E. Inspección y Vigilancia: La Corte Constitucional ha subrayado que la educación es un servicio público con función social. El Estado no puede delegar su responsabilidad de inspección y vigilancia mediante un modelo de "libre elección" si esto conlleva a una desatención de las zonas rurales o grupos vulnerables Ver sentencia de Corte Constitucional del 26/05/2010.

2. Análisis Financiero y Presupuestal

El cumplimiento de la Ley 819 de 2003 (Art. 7) es el requisito más exigente y crítico para este proyecto:

A. Requisito de Impacto Fiscal: Cualquier proyecto que ordene gasto (como la creación del Bono Escolar) debe tener un análisis de impacto fiscal explícito, compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

B. Obligación del Ejecutivo: Aunque el Congreso tiene iniciativa para presentar proyectos, es el Ministerio de Hacienda quien debe conceptuar sobre la viabilidad fiscal. Si el Ministerio emite un concepto desfavorable por incompatibilidad con el marco fiscal, el proyecto enfrenta un riesgo altísimo de ser declarado inexequible por la Corte Constitucional en caso de ser aprobado sin las fuentes de financiación correspondientes Ver sentencia de Corte Constitucional del 15/11/2006.

C. Sostenibilidad: El proyecto propone financiar el bono con recursos del SGP. Dado que el SGP tiene una destinación específica por ley orgánica (nómina, infraestructura, calidad), el proyecto debería demostrar técnicamente de dónde se sustraerán estos recursos sin afectar la prestación actual del servicio en el sistema oficial, so pena de ser demandado por desfinanciamiento público Ver sentencia de Corte Constitucional del 14/08/2025.

D. Financiera: Déficit en SGP educacion para 2025 se estima un ingreso de $ 44.3 billones de pesos frente a un gasto proyectado de $ 47.5 billones de pesos. En el ministerio se estima que la implementación de este proyecto de ley generaría un costo adicional entre $ 1.8 y $ 2 billones de pesos anuales solo por contratación, y hasta $ 11.1 billones adicionales para 2029 por el traslado de estudiantes de lo público a lo privado.

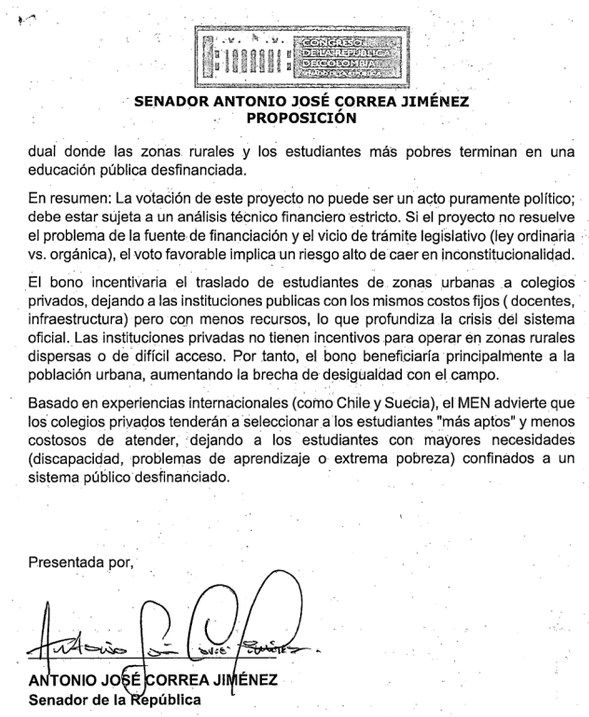
3. ¿Cómo debe ser votado este proyecto?

Para que el proyecto cumpla con los estándares constitucionales y legales, los congresistas deberían proceder con las siguientes cautelas:

Exigir Aval Fiscal del Ministerio de Hacienda: Antes de votar, es imperativo que el Ministerio de Hacienda presente un informe detallado que valide la fuente de ingresos para el "Bono Escolar" y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Sin este aval, la votación podría ser irresponsable desde el punto de vista de la estabilidad macroeconómica Ver sentencia de Corte Constitucional del 07/04/2010.

Verificar el Trámite de Ley Orgánica: Ya anteriormente expuesta.

Debate sobre el Contenido Social: Los congresistas deben considerar el impacto de la norma no solo en la libertad de elección, sino en la equidad. La votación debe



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

dual donde las zonas rurales y los estudiantes más pobres terminan en una educación pública desfinanciada.

En resumen: La votación de este proyecto no puede ser un acto puramente político; debe estar sujeta a un análisis técnico financiero estricto. Si el proyecto no resuelve el problema de la fuente de financiación y el vicio de trámite legislativo (ley ordinaria vs. orgánica), el voto favorable implica un riesgo alto de caer en inconstitucionalidad.

El bono incentivaria el traslado de estudiantes de zonas urbanas a colegios privados, dejando a las instituciones publicas con los mismos costos fijos (docentes, infraestructura) pero con menos recursos, lo que profundiza la crisis del sistema oficial. Las instituciones privadas no tienen incentivos para operar en zonas rurales dispersas o de difícil acceso. Por tanto, el bono beneficiaría principalmente a la población urbana, aumentando la brecha de desigualdad con el campo.

Basado en experiencias internacionales (como Chile y Suecia), el MEN advierte que los colegios privados tenderán a seleccionar a los estudiantes "más aptos" y menos costosos de atender, dejando a los estudiantes con mayores necesidades (discapacidad, problemas de aprendizaje o extrema pobreza) confinados a un sistema público desfinanciado.

Presentada por,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro, quien deja una constancia:

Gracias, señora presidenta. En el día de ayer, con asombro e indignación constatamos que en este Recinto hace presencia el señor Ciro Ramírez, hoy vuelve a hacerlo. Desafía, sin lugar a duda, al país y a todo principio ético su presencia en este recinto.

Señor Ramírez está condenado, es cierto, en primera instancia, por un delito muy grave, haberle robado al Estado colombiano dineros destinados para que se hicieran obras y se llevaran a cabo una serie de muy importantes procesos territoriales para la Paz, no valió eso. Según la condena, participó en una red criminal que se hace llamar “Marionetas 2” para cometer semejante delito.

El señor Ramírez está condenado, el señor Ramírez está en un proceso de apelación, pero viene al Congreso nuevamente y dice esta mañana, a través de medios de comunicación, que viene a defender las instituciones, hágame el favor.

Usted es una afrenta señor Ramírez a este país, usted es una vergüenza para este país, usted es una vergüenza para este Congreso y, por lo tanto, para comenzar realmente esta batalla que va a ir adquiriendo visos jurídicos y políticos de una vez se lo adelanto, le anuncio que vamos a interponer -sabemos que es muy posible que la nieguen- una queja disciplinaria en su contra. El artículo 9º del Código Disciplinario de la Ley 1828 de 2017, dice claramente, que un Congresista podrá incurrir en una falta ética cuando ejecute actos que afecten la moralidad pública del Congreso, la dignidad y el buen nombre de los Congresistas en la función congresional. Todo eso corresponde exactamente a lo que usted hace y a lo que usted es, ayer se lo dije aquí, se lo repito, usted es un criminal convicto y tiene que abandonar este Recinto, si no lo hace por voluntad propia, haremos lo que sea necesario con la opinión pública para que así sea.

Su jefe político, en un momento, el señor Álvaro Uribe Vélez, tenía la desfachatez de decirle a sus congresistas, en un acto de cinismo supremo, que mientras no estuvieran en la cárcel por favor concurrieran puntualmente a votar sus proyectos, veo que usted sigue esa doctrina, que es absolutamente inmoral, que es absolutamente contraria a cualquier principio ético, pero que ustedes en el Centro Democrático y en la extrema derecha asumen como algo natural.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, presidente, le hago la réplica al candidato que me llama criminal, yo sé que a usted no le gusta la Constitución y creo que recoge firmas para tumbarla, pero, aunque no le guste, presume la inocencia hasta que no se me declare judicialmente culpable, y no ha pasado eso, señor candidato, pero no sea cobarde, ponga atención, no haga como los cobardes, míreme a la cara como lo miré. Criminal es el que va y recoge a Jesús Santrich a la cárcel, a un criminal y asesino, y lo recogió feliz con la carita sonriendo; criminal es el que habla aquí en la plenaria del Congreso y recibe llamadas de Iván Márquez mediante se hacen las Leyes, ese que asesinó a Miguel Uribe. Criminal es el que no se refiere a lo que pasó en la cárcel de Itagüí porque tiene relaciones con la Paz y la Paz es la excusa de todo, criminal es el que consigue neveras para los testigos recluidos en La Picota, como lo hizo con Monsalve, pero se le olvidó porque se le cayó el celular y se le cayó la memoria, concidencialmente, criminal es el que aparece en los computadores de Raúl Reyes, criminal es el que se la pasa en las cárceles buscando testigos, eso es un criminal.

La corrupción merece el reproche de todos los colombianos y la vergüenza, cosa que ustedes no tienen, porque mientras más corruptos, más los nombran, y así lo hace su presidente, mientras más actos de corrupción, más Ministerios tienen, por eso, tienen medio gabinete en la cárcel y otro medio en juicio por corrupción, como el señor Sanguino, para no nombrarlos todos, o prófugos. Habla que he robado, yo no sé si usted tiene, no sea cobarde, no se vaya, no se vaya, ponga la cara, sea varón, sea varón ponga la cara. Ponga las quejas disciplinarias que quiera porque soy inocente y la última palabra la tendrá la Sala de Casación de la Corte Suprema.

Robado, no sé si usted tiene otra sentencia, a mí no me condenaron por robarme un peso, no hubo un peso del erario público, me condenan por gestionar un convenio en un departamento donde no hago política para sacar votos, por eso me condenaron, por gestionar un convenio y que con ese convenio

saqué votos. Y el testigo dice, que yo no gestioné el convenio y que yo no saqué votos en el Quindío, esa es la condena, esa es la condena, pero parece que él tiene Sentencias y argucias, porque sé que tiene muchas relaciones con la JEP y con operadores judiciales, a menos de que tenga otra sentencia.

Senador Cepeda, yo soy inocente y lo ratifico ante todos los colombianos, por eso, interpuse el recurso de apelación y, por eso, me paro acá ante los colombianos para decirle soy inocente, y para eso está la institucionalidad no la campaña política, no hago parte de ninguna campaña política, me abstuve y me abstengo de hacer política, vengo a cumplir mi función de Congresista y de aquí para la casa, no he tenido comunicación alguna con Paloma Valencia y por respeto a su campaña ni hago parte ni haré parte de esa campaña y ella sí que tiene las manos limpias, no como usted, que tiene muchas denuncias y que nunca ha respondido y se oculta como los cobardes que tiran la piedra y esconden la mano. Gracias, presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señora Presidenta. Yo, quiero expresar mi solidaridad con todos los maestros de Colombia y con sus familias porque hoy son víctimas de una crisis inadmisible en la atención de salud. Lo que el Gobierno presentó como una transformación para mejorar terminó siendo un modelo improvisado, desordenado, un modelo indolente que tiene hoy a miles de educadores enfrentando barreras, demoras, incertidumbre y también el abandono.

No estamos simplemente ante una dificultad administrativa, creo que estamos sencillamente frente al fracaso de un modelo que se inventaron, estamos frente al FOMAG y a la Fiduprevisora que han sido incapaces de garantizar el derecho fundamental de la salud a los docentes de este país, a quienes todos los días sostienen la educación pública del país y es inaceptable que los maestros tengan que parar, tengan que protestar, tengan que alzar la voz para exigir algo tan elemental como es el derecho a una prestación del servicio de salud como se lo merecen.

Esta crisis además no se queda en el Sistema de Salud, está golpeando también de frente el derecho a la educación de miles de estudiantes, de niños y jóvenes de todo el sistema educativo público del país, porque cada paro, porque cada jornada de protesta que se produce por falta de atención medica termina afectando las clases, la continuidad académica y la estabilidad de las comunidades educativas. La crisis en la salud del Magisterio lo termina pagando también los estudiantes y sus familias. Este modelo planteado por el Gobierno como un modelo piloto del Sistema de Salud, pues, fracasó porque no responde, porque no garantiza, porque improvisa y pone en riesgo los derechos fundamentales, como el derecho a la salud, que se merecen, requieren y necesitan ser atendidos dignamente los maestros de este país. Por eso, hago un llamado al Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda, al FOMAG, a la Fiduprevisora que dejen de escudarse en anuncios, en explicaciones y que respondan con soluciones reales.

Los maestros de Colombia no necesitan más discursos, necesitan atención, no necesitan escusas, necesitan garantías en sus servicios. Y el país debe saber que con la salud de los educadores no se experimenta, con sus pensiones no se tapa la incompetencia del Sistema y con la educación de nuestros niños no se juega. Yo hubiera querido sentir ayer la presencia del señor presidente de Fecode aquí defendiendo a los maestros de Colombia y no oponiéndose a este proyecto del bono escolar que también lo defiendo desde este puesto, desde esta curul. Gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Angélica Guerra.

Palabras de la honorable Senadora María Angélica Guerra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída María Angélica Guerra, quien da lectura a una constancia:

Muchas gracias Presidenta. Respetados senadores, Fecode hoy está en las calles rechazando el Sistema de Salud que el propio el gobierno les impuso a los docentes y a sus familias hace 23 meses. Básicamente, el Gobierno usó al Magisterio como experimento y el resultado es un fracaso total, protestas y un sistema absolutamente colapsado.

Senadores, el Sistema de Salud está en crisis y Fecode es la prueba de lo que propone el Gobierno no funciona. Ahí está el famoso “shu shu shu” de Gustavo Petro, convertido en crisis real para miles de familias colombianas.

De acuerdo con la Contraloría, las deudas de las EPS llegaron a 33 billones de pesos al cierre de 2024 y en medicamentos, las obligaciones subieron de 2.8 a 3.8 billones de pesos entre el año 2024 y el 2025, y peor aún el sistema operó en el 2025 con una siniestralidad del 106%, es decir, por cada 100 pesos que entraron al sistema, se gastaron casi 106 pesos solo en atenciones, sin contar gastos administrativos. Por supuesto, cuando la UPC está mal calculada, pues, todo colapsa: las EPS no pagan a los hospitales, los hospitales no pagan a los médicos y los pacientes no reciben atención.

Esto tiene un responsable claro, el gobierno de Gustavo Petro, por negarse a cumplir el fallo de la Corte sobre el ajuste de la UPC, por eso, no hay medicamentos, por eso, el sistema no responde y, por eso, las tutelas por salud se dispararon un 70% en este gobierno. Los colombianos no aguantan más y lo de hoy de Fecode es la evidencia más clara de un sistema en crisis por culpa del “shu shu shu” de Gustavo Petro. Muchas gracias, Presidenta.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Constancia – Sistema de salud y marchas FECODE

Respetados Senadores:

FECODE hoy está en las calles rechazando el sistema de salud que el propio gobierno les impuso a los docentes y sus familias hace 23 meses.

Básicamente, el gobierno usó al magisterio como experimento. Y el resultado es un fracaso total: protestas y un sistema colapsado.

Senadores, el sistema de salud está en crisis. Y FECODE es la prueba de que lo que propone el gobierno no funciona.

Ahí está el famoso "shu shu shu" de Gustavo Petro, convertido en crisis real para miles de familias.

De acuerdo con la Contraloría, las deudas de las EPS llegaron a 33 billones de pesos al cierre de 2024. En medicamentos, las obligaciones subieron de 2.8 a 3.8 billones de pesos entre 2024 y 2025.

Y peor aún, el sistema operó en 2025 con una siniestralidad del 106%. Es decir, por cada 100 pesos que entraron al sistema, se gastaron casi 106 pesos solo en atenciones, sin contar gastos administrativos.

Por supuesto, cuando la UPC está mal calculada, todo colapsa. Las EPS no pagan a los hospitales. Los hospitales no pagan a los médicos y los pacientes no reciben atención.

Esto tiene un responsable claro: el Gobierno, por negarse a cumplir el fallo de la Corte sobre el ajuste de la UPC.

Por eso no hay medicamentos. Por eso el sistema no responde. Y por eso las tutelas por salud se dispararon un 70% en este gobierno.

Los colombianos no aguantan más. Y lo de hoy FECODE es la evidencia más clara de un sistema en crisis por culpa del "shu shu shu".

15. IV. 2026

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

Palabras del honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla, quien da lectura a una constancia:

Gracias, Presidenta. Senadoras y senadores, una situación muy delicada está pasando en el departamento del Meta. En la carretera que conecta Puerto López con Puerto Gaitán, específicamente en el kilómetro 3, el río Metica se está comiendo la tierra que sostiene la vía. Para que lo imaginemos de forma sencilla: el agua está a menos de un metro de llegar al asfalto. Lo más preocupante es que, a pesar de estar en época de verano, el río sigue con mucha corriente y sigue escarbando la tierra por debajo de la carretera.

Sabemos que el Gobierno nacional y los encargados de la vía han hecho esfuerzos, y gracias a estos trabajos la vía no se ha caído y los carros, buses y camiones pueden seguir pasando, manteniendo viva la economía de la Orinoquía. Sin embargo, colegas, la gente de la región y los conductores que pasan por ahí todos los días nos dicen que tienen miedo, que sienten que estas medidas no han sido suficientes si la naturaleza toma más fuerza. Si llega a presentarse otra creciente fuerte corremos el riesgo enorme de que ese pedazo de la carretera pierda estabilidad, se hunda y colapse por completo.

El mensaje central de esta intervención es, que no podemos esperar a que el agua se trague la carretera para salir corriendo a buscar soluciones. No podemos permitir que la región de la Orinoquía se quede desconectada, porque de esa vía depende el transporte, la comida y el trabajo. Tenemos que cuidar a nuestra gente y asegurar el camino antes de que pase algo peor y el daño sea irreparable.

El Ministerio de Transporte explicó que existe una solución real y duradera, exijo hoy, de manera respetuosa pero urgente, es que esa solución no quede solo en palabras y arranque lo más pronto posible.

Hacer las obras de fondo en este momento es evitar una tragedia o una crisis económica mucho más grande el día de mañana. Actuemos a tiempo, protegemos el paso de los llaneros y vamos a garantizar que todos puedan viajar tranquilos y seguros a los hogares y trabajo. Muchas gracias, señora Presidenta.

CONSTANCIA

Honorable Presidente, senadoras y senadores.

Una situación muy delicada está pasando en el departamento del Meta. En la carretera que conecta a Puerto López con Puerto Gaitán, específicamente en el kilómetro 3, el río Metica se está "comiendo" la tierra que sostiene la vía. Para que lo imaginemos de forma sencilla: el agua está a menos de un metro y medio de llegar al asfalto. Lo más preocupante es que, a pesar de estar en época de verano, el río lleva mucha corriente y sigue escarbando la tierra por debajo de la carretera.

Sabemos que el Gobierno Nacional y los encargados de la vía han hecho esfuerzos y gracias a estos trabajos, la vía no se ha caído y los carros, buses y camiones pueden seguir pasando, manteniendo viva la economía de la Orinoquía.

Sin embargo, colegas, la gente de la región y los conductores que pasan por ahí todos los días nos dicen que tienen miedo, porque sienten que estas medidas no han sido suficientes si la naturaleza toma más fuerza. Si llega a presentarse otra creciente fuerte, corremos el riesgo enorme de que ese pedazo de la carretera pierda estabilidad, se hunda y colapse por completo.

El mensaje central de esta intervención es: **no podemos sentarnos a esperar a que el agua se trague la carretera para salir corriendo a buscar soluciones**.

No podemos permitir que la región de la Orinoquía se quede desconectada, porque de esa vía depende el transporte, la comida, el trabajo y el sustento de miles de familias. Tenemos que cuidar a nuestra gente y asegurar el camino *antes* de que pase algo peor y el daño sea irreparable.

El ministerio de Transporte explicó que existe una solución real y duradera: Exijo hoy, de manera respetuosa pero urgente, es que esa solución no se quede solo en palabras y arranque lo más pronto posible.

Hacer las obras de fondo en este momento es evitar una tragedia o una crisis económica mucho más grande el día de mañana. Actuemos a tiempo, protejamos el paso de los llaneros y garanticemos que todos puedan viajar tranquilos y seguros a sus hogares y trabajos.

Muchas gracias, señor Presidente.

DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República

15. IV. 2026

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias, Presidente, joda, que recocha hay aquí luego. Presidente y compañeros, hemos sido testigos otra vez como el ausente llega, habla y se va, dan ganas de cantarle: "¿dónde estás corazón, ayer te busque?" nunca está, miren yo me refiero o quiero referirme y es importante.

Me quería referir al problema, al drama, a la tragedia que están viviendo los campesinos en Colombia con este tema del predial. Quiero alertar al país y al campesinado colombiano a que no caigan en el cuento chimbo de Petro de decir, que esto es un asunto de los alcaldes. En el artículo 49 del Plan Nacional de Desarrollo que se aprobó en este Congreso, entre otras cosas, de ahí salió esta catástrofe que están viviendo los campesinos de este

país y quieren que les diga por qué, porque Petro no es huevón, ni pendejo, ya tenía aprobado una reforma Tributaria que vinculaba el impuesto al patrimonio que iba a empezar a contabilizar todos estos avalúos que le estaban haciendo al pequeño campesino.

Y pasa lo que pasa siempre en todos los comunismos, en todos los socialismos o los progresismos o el nombre y los sinónimos que se le den la gana inventarse, empiezan a joder a la clase media, al campesino que no tiene y hacer expropiaciones, a veces como Chávez, exprópiese y a veces a punta de impuestos donde ya el ciudadano no puede pagar más. Y como ya estamos viendo muchos videos, que le mandan al presidente, de pequeños campesinos de decir mi tierra está costando mil millones de pesos venga y cómpremela presidente, porque yo no tengo con que pagar esta locura de predial, que me están clavando y, tampoco, voy a tener cómo pagarle la locura de patrimonio que usted me va a cobrar en la DIAN.

Con un problema que todos esos Municipios queridos y este tema le está doliendo al campesinado colombiano, presidente. Con un problema, cuando el campesino se cae en los prediales en los municipios de la ruralidad, doctor Virgüez, la estructura administrativa de esos pequeños municipios se van de aguante con el propietario, cosa que no hace la DIAN, con el impuesto al patrimonio y va a empezar a caer ese pequeño productor del campo en los intereses moratorios de la DIAN y ahí sí en el poder administrativo y confiscatorio de la DIAN. Eso fue lo que aprobaron en la reforma tributaria y eso fue lo que se aprobó en el Plan Nacional de Desarrollo, deje Petro de echar mentiras al país y decir que es un tema de los alcaldes. Y preguntaba usted, Senador Díaz, que dónde está Paloma, está poniéndole la cara a los gobernadores, cosa que no hace vuestro presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Oíga, los burros hablando de orejas. Aquí, lo que nosotros vemos es cómo el Centro Democrático posa de defender a los campesinos, mientras que en su gobierno con Agro Ingreso Seguro se robaron los recursos de los campesinos.

Aquí, lo que vemos es al Centro Democrático posando en la defensa de los trabajadores, mientras que en su gobierno les quitaron derechos a los trabajadores y ahora, que nosotros se los devolvimos en el Congreso, intentaron hundir la reforma, no lo lograron porque apelamos.

Ah, no les gusta la Paz, ah, pero en su gobierno lo que hicieron fue robarse los recursos de la Paz, y aquí tenemos a un criminal señalando a Iván Cepeda. Así no les guste, el próximo presidente de Colombia, señalándolo cuando él se robó los recursos de la Paz, señala a alguien que ha defendido la Paz, esa es la ironía que terminamos nosotros viendo del Centro Democrático.

Y les respondemos y les preguntamos, ¿dónde está Paloma? acá siempre que han señalado Iván Cepeda sale, le responde y los peina, y cuando nosotros preguntamos dónde está Paloma, ahí sí vienen las excusas, gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias, Presidenta. Queremos dejar una constancia a nombre de la bancada del partido Político Mira, que desde hace 8 años en los Planes de Desarrollo viene impulsando una política de protección de las semillas nativas en nuestro país.

Ahora, nos van a servir un almuerzo, más del 90% de las semillas utilizadas para la producción de ese alimento son semillas importadas y, por ello, tanto en el Plan de Desarrollo anterior del gobierno Duque, como en este Plan de Desarrollo del gobierno Petro, radicamos una proposición que quedó como un artículo para proteger las semillas como un patrimonio biocultural del país. Fue respaldado este pronunciamiento y este artículo por una sentencia de la Corte Constitucional que nos dio la razón, compañeros del Senado, nos dio la razón porque, no solamente, refuerza eso que decíamos en el Plan de Desarrollo, sino, que obliga al Estado en garantizar su protección, su libre intercambio y promoción.

Son órdenes exhaustivas y nuestro pronunciamiento va encaminado a señalar que más de 13 centros de investigación a nivel nacional, en varios departamentos del país, van a quedar desmantelados porque el Presupuesto del próximo año reduce su financiación cerca de 60%, 60% menos de recursos para estos centros de investigación que evidentemente están orientados a acompañar, ayudar y sobre todo, beneficiar más de 3.600 organizaciones campesinas en departamentos, senadora Ana Paola, del Caquetá, senador Manuel, de Córdoba, del Meta, del Valle del Cauca, del Eje Cafetero, organizaciones campesinas que venían apoyando (sin sonido).

Que vienen acompañando este proceso de fortalecimiento del sector agrícola. Hacemos ese llamado porque está en riesgo, no solamente, el componente científico, sino, que está en riesgo la seguridad alimentaria del país, que evidentemente debe tener un cambio. Hace 20 años la senadora Alexandra Moreno Piraquive aquí, senadora en su momento, puso este tema como un tema sustancial en los Tratados de Libre Comercio y evidentemente se vuelve a verificar que este tema del agro quedó como uno de los puntos críticos que están afectando, no solamente, a los campesinos, sino, a la seguridad alimentaria de nuestro país, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Palabras del honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Jairo Roldán Avendaño:

Presidenta, muchas gracias. Le preguntaba a usted, Presidenta, si iba ahora a dar la palabra antes de la votación del archivo del proyecto usted, como ayer se motivó la verificación del *quorum*. Yo, quiero Presidenta, esta constancia dirigirla al Proyecto sobre el Bono Escolar. Proyecto que ha tenido un direccionamiento muy distinto aquí en la Plenaria y quiero advertirles a los compañeros del Senado que estoy haciendo esta intervención desprovista de toda intención presidencial, lamentablemente y dentro de una lógica política, lo que estamos haciendo ya en el Senado, pues, tiene una inclinación a una u otra campaña presidencial, pero no es el objetivo, señora Presidenta.

Presidenta, yo creo que y hablando con el coordinador ponente del proyecto, el doctor Esteban, se pueden hacer modificaciones al proyecto, pero me quiero centrar en dos temas específicos, el público objetivo del proyecto y lo que puede pasar con ese público objetivo. Y yo con su venia, Presidenta, voy a leer acá el artículo 1°, dice, objeto, la presente ley crea el Programa de Bono Escolar como un sistema de elección para que los niños, niñas y adolescentes, óigase bien esto, compañeros, yo creo que lo escuchen todos, indistintamente (sin sonido).

Indistintamente el origen político y la inclinación de candidato presidencial. Niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad, pobreza moderada o pobreza extrema, ese es el público Presidenta. Aquí, no estamos hablando de niños que pertenezcan a familias que tienen recursos. ¿Qué propone el Bono Escolar? Que una persona que está sentenciada, por decirlo de alguna manera, a estudiar en un colegio público, pueda tener la opción de estudiar en un colegio privado. Yo no me voy a escudar con intervenciones acá que dicen, que soy hijo de lo público. Soy hijo de lo público, mi primaria, mi bachillerato y mi universidad fueron en escuela pública, y de verdad que aquí, señora Presidenta, en este momento esgrimir conceptos de asiento (sin sonido)

Gracias, Presidenta. Qué pena, pero esto es casi la intervención que no la hice de fondo en el proyecto. Esgrimir posibles inconstitucionalidades, compañeros, aquí han sido muchos los proyectos que hemos aprobado sin los conceptos de Hacienda y con el respeto del Ministerio de Educación, no necesitamos concepto del Ministerio de Educación.

Por último, Presidenta, que bueno que los señores de Fecode hubieran invertido el tiempo que invirtieron ayer en venir aquí a insultar a una candidata presidencial y a insultar senadores en solucionar el problema de salud tan grave, tan grave, que tiene el FOMAG con los docentes del país. No sé qué estaba haciendo acá Fecode con los problemas que tiene, defendiendo lo indefendible, proyectando unas consecuencias del proyecto que no tiene.

Quiero dejar esta constancia señor secretario, que algunos miembros de Fecode aprovecharon ayer cuando se terminó la sesión para insultar al senador Esteban Quintero, esto no debe pasar aquí, y además con la situación que tienen. Yo le estoy hablando de la situación de salud del FOMAG porque la conozco, familiarmente la conozco y Fecode está dando la espalda cuando los profesores que nos educaron a nosotros se están muriendo por el tema del FOMAG (sin sonido).

Gracias, Presidenta. Y la respuesta es que Fecode está atacando en la empresa prestadora y no el sistema, de verdad, que yo quiero dejar esta constancia y quiero dejar la constancia de votar, de mi voto negativo al archivo de este proyecto. Señora Presidenta, gracias.

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabras del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente, muchas gracias. Qué dónde está Paloma, le vamos a responder dónde está Paloma Valencia la próxima Presidente de la República. Mientras algunos candidatos, específicamente el candidato de gobierno nacional confirma asistencia al evento de los gobernadores y hoy cuando se hace el evento y no asiste a esa importante reunión. Ese candidato que no les da la cara a los gobernadores, pero que, tampoco, le da la cara al país en los debates que se proponen, mientras él y el presidente Petro amenaza con cárcel a los alcaldes y a los líderes territoriales, la gran Paloma Valencia va a escucharlos, a escuchar sus necesidades, a plantear las propuestas, porque Paloma Valencia, nuestra próxima presidente de la República, tiene tiempo para todo y para todos los colombianos.

Estuvo aquí defendiendo el Bono Escolar, estuvo aquí presentando las ponencias, estuvo aquí respondiéndole a cada uno de ustedes, pero, también, sabe que es importantísimo ir donde los gobernadores que están sufriendo por la desidia y la venganza política que tiene este Gobierno nacional contra ellos. Esa es la diferencia, queridos colombianos, Paloma le da la cara a Colombia, a los gobernadores, a los alcaldes y Gustavo Petro y su candidato los quieren meter a la cárcel. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Palabras del honorable Senador Paulino Riascos Riascos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:

Gracias, Presidenta. Lo primero que tengo que manifestar, ayer hice referencia a personas que llegaban al pacto del Partido Verde, todos mis compañeros se sintieron aludidos, pero como yo soy abogado –aunque algunos se burlaron ayer y no

conseguí nada en su hoja de vida, pero eso lo voy a dejar para cuando esté presente– yo no nombro personas en particular porque que debo tener las pruebas. A los compañeros del Partido Verde que han hecho su trabajo bien hecho, cero corrupción, les pido disculpas porque se sintieron aludidos ayer, "al que le caiga el guante que se lo achante", pero no retiro mis palabras en esencia, pero sí hago esa claridad.

Senador Ciro Ramírez, Senador Ciro Ramírez, estoy acá al frente, le habla a un hijo del Pacífico que llegó aquí por bendición de Dios y el primer día que llegué aquí, le pedí a Dios que el día que no pudiera estar aquí me mandara para mi casa, para donde mi familia, así como deseo que usted tenga también la legítima defensa, el debido proceso y le demuestre al país que usted es inocente. Soy enemigo de la injusticia, el derecho, el debido proceso lo permite y yo me solidarizo con usted.

Hoy le estoy dando gracias a Dios, con la cara en alto que voy para mi casa, no sigo en el Congreso por ahora. Seguiré siendo un actor político, A.D.A. (Alianza Democrática Amplia) sigue viva y lo seguiré haciendo con humildad, pero mi solidaridad y así se lo deseo a todos mis compañeros. He estado solidario con cada uno de los que tengan un proceso investigativo aquí y prevalece la presunción de inocencia hasta que ocurra lo contrario y no le deseo mal a nadie, pero yo me solidarizo con usted, porque yo estoy aquí y antes del 20 de julio puedo estar en una de las Cortés, aunque sea inocente. No considero que ningún compañero de los que estamos aquí sujetos de estar investigados en cualquier momento nos burlemos de la posible desgracia de un compañero, porque para mí la cárcel es una desgracia y no se la deseo ni a mi peor enemigo.

A mí se me acabaron las fuerzas el día que pasó lo que pasó con Miguel Uribe. Estoy viviendo cosas que no he querido contar aquí ni siquiera y estoy únicamente pegado de Dios, porque yo no tengo a nadie detrás que me defienda ni me cuide sino Dios, por eso, soy enemigo de los actos de injusticia cuando ocurren con cualquiera, porque yo sé lo que eso significa, por eso, tomé la palabra para solidarizarme con usted, para decirle a mis compañeros congresistas que cualquiera y oro por todos los que hoy tienen un proceso de investigación en curso, porque demuestren su inocencia. Quiero decir también que amparado en derecho fundamental (sin sonido).

He tomado la decisión de demandar esta Resolución del Catastro Multipropósito que está con el número 2057 del 30 de diciembre de 2025, ya que no fue consultada con los grupos étnicos y le pondré una demanda en los próximos días, al igual, que una tutela. Muchas gracias, compañeros.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición que se encuentra sobre la mesa para modificar el orden del día.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición de modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

TOTAL: 61 votos.

Votación nominal a la modificación al orden del día presentada por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Asprilla Reyes Inti Raúl

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

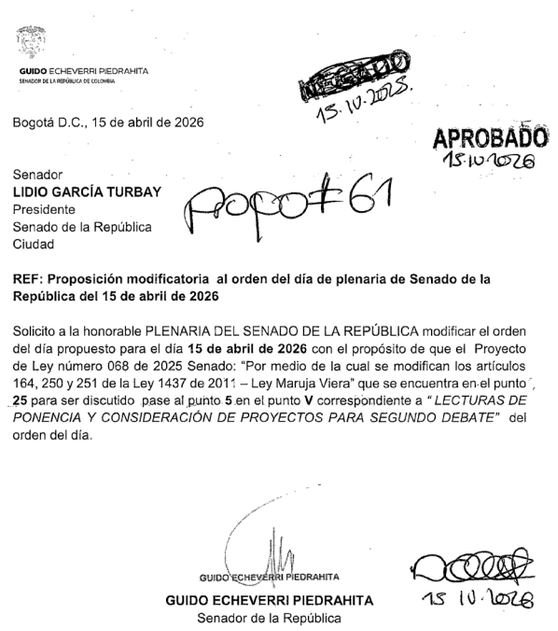
García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lobo Chinchilla Didier
Merheg Marún Juan Samy
Muñoz Lopera León Fredy
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina.

15. IV. 2026

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición de modificación del orden del día presentada por el honorable Senador Guido Echeverri Piedrahíta.



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO 15.10.2026

Bogotá D.C., 15 de abril de 2026

APROBADO 15.10.2026

Senador
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Propo #61

REF: Proposición modificatoria al orden del día de plenaria de Senado de la República del 15 de abril de 2026

Solicito a la honorable PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA modificar el orden del día propuesto para el día **15 de abril de 2026** con el propósito de que el Proyecto de Ley número 068 de 2025 Senado: "Por medio de la cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 – Ley Maruja Viera" que se encuentra en el punto **25** para ser discutido pase al punto **5** en el punto **V** correspondiente a "*LECTURAS DE PONENCIA Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS PARA SEGUNDO DEBATE*" del orden del día.

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Senador de la República

15 10 2026

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el orden del día con la modificación aceptada para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la Proposición número 120A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso.

* * *

Con informe de Comisión

Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Comisión.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz:

Gracias, Presidenta, bueno, este proyecto busca reconocer y exaltar como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Ciénaguero del municipio de Ciénaga, del departamento del Magdalena, por su impacto social, histórico y cultural.

En tal sentido, hemos acogido el informe de objeciones presidenciales, porque la Comisión coincide con lo manifestado por el presidente de la República, en la necesidad de dejar claras las competencias entre la Rama Ejecutiva y la Legislativa del Poder Público, por ello, se acogen las objeciones con miras a clarificar la función regulatoria que tiene el Gobierno nacional

y la necesidad de continuar con el trámite establecido en las Leyes 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 para la declaratoria de Patrimonios Culturales de la Nación. Por tanto, se invita a la Plenaria a votar positivo el informe que acoge las Objeciones Presidenciales. Gracias, Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el informe en el cual se declaran fundadas las Objeciones al Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 24

Por el No: 35

TOTAL: 59 votos.

Votación nominal al Informe de Objeciones al Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2014 Cámara

por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Asprilla Reyes Inti Raúl
Benavides Mora Carlos Alberto
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Correa Jiménez Antonio José
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwin Fabián
Echeverri Piedrahíta Guido
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Maya Alexánder
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina

15 .IV. 2026

Votación nominal al Informe de Objeciones al Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2014 Cámara

por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabal Molina María Fernanda
Carreño Castro José Vicente
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Espinosa Oliver Karina
Farelo Daza Carlos Mario
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra López María Angélica
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hurtado Sánchez Norma
Lobo Chinchilla Didier
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Riascos Riascos Paulino
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Zabaraín Guevara Antonio Luis

15. IV. 2026

En consecuencia, ha sido negado el informe en el cual se declaran fundadas las Objeciones al Proyecto de Ley número 154 de 2025 Senado, 456 de 2024 Cámara.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACC N° 279/2026

Bogotá D.C, abril del 2026

NEGADO
15.10.2026

Doctores
H.S LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República

H.R JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

REF: Informe sobre las objeciones presidenciales al proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara – 154 de 2025 Senado ***"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".***

Cordial Saludo

De conformidad con la designación realizada por las Mesas Directivas de ambas células legislativas como integrantes de la Comisión Accidental encargada de estudiar las objeciones presidenciales, nos permitimos rendir el informe de la referencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 166, 167 y 168 de la Constitución Política, así como en los artículos 197, 198, 199 y 200 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena
Miembro Comisión Accidental

ÁNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Miembro Comisión Accidental

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República
Miembro Comisión Accidental

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

INFORME SOBRE OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

CONTENIDO

I. Antecedentes del trámite del Proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara - 154 de 2025 Senado.
II. Consideraciones sobre las objeciones presidenciales del Proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara - 154 de 2025 Senado.
III. Pliego de modificaciones del Proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara - 154 de 2025 Senado.
IV. Proposición.
V. Texto propuesto con modificaciones.

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO

El proyecto de ley en mención fue discutido y aprobado por el Congreso de la República en las siguientes fechas:

CÁMARA DE REPRESENTANTES		SENADO DE LA REPÚBLICA	
Comisión VI:	02 de abril de 2025.	**Comisión VI:**	09 de septiembre de 2025.
Plenaria Cámara:	20 de junio de 2025.	**Plenaria Senado:**	15 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, se detallan los antecedentes del trámite legislativo del proyecto de ley:

El día 09 de diciembre de 2024, fue radicado en la Secretaría General de la Cámara por los **HH.RR** Agmeth José Escaf Tijerino, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Ángela María Vergara González, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Hugo Alfonso Archila Suárez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Jorge Andrés Cancimance López y Wilmer Yair Castellanos Hernández, el proyecto de ley 456 de 2024 Cámara *"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".*

El día 02 de abril de 2025, la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad en primer debate el proyecto de ley de la referencia bajo el liderazgo del H.R Cristóbal Caicedo Ángulo como Ponente de la iniciativa.

El día 20 de junio de 2025, la Plenaria de la Cámara de Representantes aprobó por unanimidad en segundo debate el proyecto de ley de la referencia bajo el liderazgo del H.R Cristóbal Caicedo Ángulo como Ponente de la iniciativa.

Al realizar su tránsito legislativo en el Senado de la República, la Secretaría General de la célula legislativa en mención le asignó el número 154 de 2025 Senado a la iniciativa legislativa y fue enviado a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República para iniciar su respectivo trámite.

El día 13 de Junio de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó concepto positivo al proyecto de ley de la referencia.

El día 02 de Septiembre de 2025, la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República aprobó por unanimidad en primer debate el proyecto de ley de la referencia bajo el liderazgo del H.S Sandra Yaneth Jaimes Cruz como Ponente de la iniciativa.

El día 21 de Octubre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó nuevamente concepto positivo al proyecto de ley de la referencia.

El día 15 de Diciembre de 2025, la Plenaria del Senado de la República aprobó por unanimidad en segundo debate el proyecto de ley de la referencia bajo el liderazgo del H.S Sandra Yaneth Jaimes Cruz como Ponente de la iniciativa.

El día 04 de febrero de 2026, el Presidente de la Cámara de Representantes H.R Julián David López Tenorio remitió a través del radicado EXT26-00016484 a Presidencia de la República el texto aprobado por el Congreso de la República del proyecto de ley en mención para su estudio y posterior sanción presidencial.

El día 12 de febrero de 2026, el Presidente de la República radicó en el Congreso de la República las objeciones presidenciales al proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara – 154 de 2025 Senado *"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".* En ese sentido, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 166 de la Constitución Política y 197 de la Ley 5 1992, se procedió a publicar el documento de las objeciones presidenciales en la gaceta 101 de 2026.

Por lo anterior, los Presidentes del Senado de la República Lidio Arturo García Turbay y de la Cámara de Representantes Julián David López Tenorio, designaron a la H.S Sandra Yaneth Jaimes Cruz y las HH.RR Ingrid Johana Aguirre Juvinao y Ángela María Vergara González como miembros de la Comisión Accidental para rendir informe sobre el estudio de las objeciones presidenciales.

NOTA: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en ningún momento del trámite legislativo radicó concepto desde el marco de sus funciones sobre el proyecto de ley de la referencia.

PUBLICACIONES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO			
CAMARA DE REPRESENTANTES		**SENADO DE LA REPÚBLICA**	
Proyecto Original:	Gacetas N° 2220/2024. 50/2025.		
Comisión Sexta		**Comisión Sexta**	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 339/2025.	**Ponencia 1er Debate:**	Gaceta N° 1582/2025.
Texto Aprobado en Comisión:	Gaceta N° 585/2025.	**Texto Aprobado en Comisión:**	Gaceta N° 1752/2025.
Plenaria		**Plenaria**	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 585/2025.	**Ponencia 2do Debate:**	Gaceta N° 1752/2025.
Texto Aprobado en Plenaria:	Gaceta N° 1212/2025.	**Texto Aprobado en Plenaria:**	Gaceta N° 2384/2025.
Conceptos Ministerio de Hacienda y Crédito Público:	Gacetas N° 1118/2025. 2001/2025.	**Objeciones Presidenciales:**	Gaceta N° 101/2026.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES DEL PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO

a) Oportunidad de presentación de las objeciones presidenciales

El artículo 166 de la Constitución Política de Colombia estipula que el Gobierno Nacional tiene seis (6) días para devolver con objeciones cualquier proyecto que conste de menos de 10 artículos, como es el caso del Proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara - 154 de 2025 Senado. Teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley fue recibido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 04 de febrero de 2026, el plazo para la presentación de las objeciones culminó el día 12 febrero de 2026, día en que fueron radicadas las objeciones. **Es decir, el Gobierno Nacional cumplió con el término legal para la presentación de las objeciones presidenciales al proyecto de ley.**

b) Argumentos del Gobierno Nacional para objetar el proyecto de ley de la referencia por INCONSTITUCIONALIDAD

Violación del artículo 189.16 y 150.7 de la Constitución Política:

El marco competencial del Presidente de la República y del Congreso de la República, se encuentran desarrollados de manera especial en los artículos 189 y 150 de la Constitución Política, respectivamente. En particular, para el caso concreto, reviste especial relevancia lo previsto en el artículo 189.16 y 150.7, cuyos textos disponen:

> *"**Artículo 189.** Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*
>
> *(...)*
>
> *16. **Modificar la estructura de los ministerios,** departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley. " (Negrilla y subraya propia)*
>
> *"**ARTICULO 150**. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*
>
> *7. **Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios**, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales*
>
> *dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta." (Negrilla y subraya propia)*

El citado proyecto vulnera de manera directa los mandatos constitucionales, comoquiera que ***(i)*** la facultad para modificar la estructura de los ministerios está en cabeza del señor presidente de la República, y; ***(ii)*** la competencia del Congreso en relación con la estructura de los ministerios se circunscribe a su determinación, en particular, la facultad de crear, suprimir o fusionar.

En el caso bajo examen, el proyecto de ley desborda el ámbito de configuración normativa del Congreso al introducir disposiciones que inciden directamente en la estructura y distribución funcional de entidades del orden nacional, , materia cuya definición corresponde de manera privativa al presidente de la República. En consecuencia, el legislador invade la órbita competencial reservada al Ejecutivo, alterando el equilibrio institucional previsto por el Constituyente.

Lo anterior, considera el Presidente de la República que se evidencia en los artículos 1,3,4 y 5 del proyecto de ley. Por ello, decidió no sancionar la Ley y devolverla al Congreso de la República con el objetivo de que se tramiten las objeciones presidenciales.

c) Posición de la Comisión Accidental frente a las objeciones presidenciales

Teniendo presente los argumentos expuestos de por el Gobierno Nacional en el escrito de objeción presidencial, la Comisión Accidental posee las siguientes conclusiones al respecto:

1. De la lectura del documento, se evidencia que existe una discrepancia en el tipo de objeción presentada por el Presidente de la República, ya que, en la referencia del documento se hace alusión a que son objeciones por inconstitucionalidad e inconveniencia, pero en la solicitud final del documento aparece que solo son por inconstitucionalidad. Es de resaltar que este aspecto es clave en el estudio de la objeción, puesto que los procedimientos son diferentes.

 Sin embargo, al realizar un análisis sistemático del documento, esta Comisión decide dar trámite de las objeciones por inconstitucionalidad.

2. Esta Comisión coincide con lo manifestado por el Presidente de la República en la necesidad de dejar claras las competencias entre las ramas ejecutiva y legislativa del poder público. Por ello, se acogen las objeciones con miras a clarificar la función regulatoria que tiene el Gobierno Nacional y la necesidad de continuar con el trámite establecido en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 para la declaratoria de patrimonios culturales de la nación.

 Ahora bien, es necesario hacer claridad en que el Congreso de la República tiene la facultad de tramitar leyes de honores, cuya naturaleza es como su nombre lo indica rendir honores a personas, festividades o monumentos que son de importancia nacional por su tradición e impacto en los territorios.

3. Esta Comisión exhorta al Gobierno Nacional en especial al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que:

 i) En virtud de un trabajo armónico con el Congreso de la República, realice previo a la sanción presidencial todos los ajustes a los proyectos de leyes de honores en el trámite legislativo, puesto que, en esta instancia unas objeciones presidenciales para este tipo de normas son un desgaste para la administración pública y más cuando el trámite legislativo de los proyectos de ley de honores son de dos (2) legislaturas y como se evidencia en los antecedentes esta iniciativa legislativa fue radicada en el 2024. Se resalta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en dos (2) oportunidades dio concepto positivo al proyecto y no fue necesario solicitarlo, sino que fue realizado de oficio.

 ii) Se realice la sanción Presidencial de esta Ley en el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena o un acto de promulgación que ratifique el apoyo del Gobierno Nacional al Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

III. PLIEGO DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO

TEXTO APROBADO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	MODIFICACIONES PROPUESTAS	OBSERVACIONES
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EXALTA Y DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EXALTA Y DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**	**SIN MODIFICACIONES**
ARTÍCULO 1°. OBJETO. Reconózcase, exáltese ~~**y declárese**~~ como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena por su impacto social, histórico y cultural.	**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Reconózcase **y** exáltese como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena por su impacto social, histórico y cultural.	Se **ELIMINA** la palabra **"declárese"**, con miras a que el Festival del Caimán Cienaguero, continúe con el proceso de declaración de un patrimonio cultural de la nación, a través de los mecanismos dispuestos en las leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008.
ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIONES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales formulen los planes, programas, estrategias y proyectos necesarios para la identificación, caracterización, y difusión de las costumbres y manifestaciones culturales que contribuyan al fomento, salvaguardia,	**ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIONES.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales formulen los planes, programas, estrategias y proyectos necesarios para la identificación, caracterización, y difusión de las costumbres y manifestaciones culturales que contribuyan al fomento, salvaguardia,	**SIN MODIFICACIONES**

internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en el Festival Nacional del Caimán Cienaguero. Así mismo, estas entidades adelantarán todo lo pertinente para postular las costumbres y manifestaciones culturales que hacen parte de las expresiones artísticas y culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios o cualquier norma que la modifique.	internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en el Festival Nacional del Caimán Cienaguero. Así mismo, estas entidades adelantarán todo lo pertinente para postular las costumbres y manifestaciones culturales que hacen parte de las expresiones artísticas y culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios o cualquier norma que la modifique.	**SIN MODIFICACIONES**
PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a: **a)** Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **b)** Promover la divulgación y conservación de los valores culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.	**PARÁGRAFO PRIMERO.** Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a: **a)** Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **b)** Promover la divulgación y conservación de los valores culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.	**SIN MODIFICACIONES**

c) Creación de un museo del Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **d)** Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.	**c)** Creación de un museo del Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **d)** Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.	
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la Gobernación de Magdalena y la Alcaldía de Ciénaga podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y promocionar al Departamento del Magdalena, como destino turístico Nacional e internacional.	**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la Gobernación de Magdalena y la Alcaldía de Ciénaga podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y promocionar al Departamento del Magdalena, como destino turístico Nacional e internacional.	**SIN MODIFICACIONES**
PARÁGRAFO TERCERO. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia Social, Histórica y Cultural del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.	**PARÁGRAFO TERCERO.** Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia Social, Histórica y Cultural del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.	**SIN MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Al tenor de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, **adoptará** las medidas pertinentes para reconocer como bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, realizarán un inventario de los elementos en los términos del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero, para que se surta la declaración mencionada en el presente artículo y se protejan a través del plan especial de salvaguardia.	**ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL.** Al tenor de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, **podrá adoptar** las medidas pertinentes para reconocer como bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero. **PARÁGRAFO.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, realizarán un inventario de los elementos en los términos del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero, para que se surta la declaración mencionada en el presente artículo y se protejan a través del plan especial de salvaguardia.	Se **ADICIONA** la palabra **"podrá"** en aras de evitar intervenir con funciones propias del Gobierno Nacional, el cual en virtud de la Ley 1185 de 2008 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, tendrá la facultad de adelantar los procedimientos pertinentes para reconocer los bienes de interés cultural que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.
ARTÍCULO 4°. PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI – el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y así mismo desarrolle y adopte el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.	**ARTÍCULO 4°. PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.** Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI – el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y así mismo desarrolle y adopte el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.	Se **ADICIONA** un parágrafo en el marco de las competencias de reglamentación del Gobierno Nacional, con miras a que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Así mismo, se ajustan las facultades del Comité de salvaguardia cultural y promoción turística, para evitar que se interfiera en las funciones propias del Gobierno Nacional. En ese sentido, se agregan las

Para efectos de lo anterior, y del cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3 de la presente Ley, se **constituirá** un Comité de salvaguardia cultural y promoción turística, conformado por las siguientes entidades y actores: a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. b) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. c) PROCOLOMBIA. d) FONTUR. e) La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. f) La Gobernación de Magdalena. g) La Alcaldía de Ciénaga (Departamento del Magdalena). h) Dos (2) Gestores culturales que participen en el Festival del Caimán Cienaguero. El Comité se **reunirá** mínimo tres (3) veces al año para planear y ejecutar acciones conjuntas al respecto. La Presidencia del mencionado Comité será ejercida por la Gobernación del Departamento del Magdalena quien será el encargado de convocar al Comité en pleno y la Secretaría Técnica la ejercerá el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El Comité se dará su propio reglamento, elegirá a los dos (2) gestores culturales que participaran en el Comité previa convocatoria pública, elaborará y ejecutará el plan especial de salvaguardia del Festival Nacional del Caimán Cienaguero y elaborará y ejecutará una estrategia de promoción turística del departamento del Magdalena a nivel nacional e internacional.	Para efectos de lo anterior, y del cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3 de la presente Ley, se **podrá constituir** un Comité de salvaguardia cultural y promoción turística, conformado por las siguientes entidades y actores: a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. b) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. c) PROCOLOMBIA. d) FONTUR. e) La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. f) La Gobernación de Magdalena. g) La Alcaldía de Ciénaga (Departamento del Magdalena). h) Dos (2) Gestores culturales que participen en el Festival del Caimán Cienaguero. El Comité se **podrá reunir** mínimo tres (3) veces al año para planear y ejecutar acciones conjuntas al respecto. La Presidencia del mencionado Comité será ejercida por la Gobernación del Departamento del Magdalena quien será el encargado de convocar al Comité en pleno y la Secretaría Técnica la ejercerá el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El Comité se dará su propio reglamento, elegirá a los dos (2) gestores culturales que participaran en el Comité previa convocatoria pública, elaborará y ejecutará el plan especial de salvaguardia del Festival Nacional del Caimán Cienaguero y elaborará y ejecutará una estrategia de promoción turística del departamento del Magdalena a nivel nacional e internacional.	palabras **"podrá"**, para que en el marco de la reglamentación sea el Gobierno Nacional quien defina la puesta en marcha del mismo.

PARÁGRAFO. Las entidades del gobierno nacional solo podrán delegar para efectos de la participación del Presente Comité a Viceministros o subdirectores. En el caso del Gobernador del Magdalena y el Alcalde del municipio de Ciénaga (Magdalena) solo podrán delegar a secretarios del despacho. En la primera sesión del Comité que se realice al año, es obligatoria la asistencia de los titulares de las entidades del orden nacional y entidades territoriales.	**PARÁGRAFO 1.** Las entidades del gobierno nacional solo podrán delegar para efectos de la participación del Presente Comité a Viceministros o subdirectores. En el caso del Gobernador del Magdalena y el Alcalde del municipio de Ciénaga (Magdalena) solo podrán delegar a secretarios del despacho. En la primera sesión del Comité que se realice al año, es obligatoria la asistencia de los titulares de las entidades del orden nacional y entidades territoriales. **PARÁGRAFO 2. Para efectos del cumplimiento del presente artículo, el Gobierno nacional reglamentará todo lo relativo al plan especial de salvaguardia cultural y promoción turística en mención, dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley.**	
ARTÍCULO 5°. ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisión de estampillas postales conmemorativas como reconocimiento de la importancia Social, Histórica y Cultural de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación que realiza la presente ley al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.	**ARTÍCULO 5°. ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS.** Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisión de estampillas postales conmemorativas como reconocimiento de la importancia Social, Histórica y Cultural de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación que realiza la presente ley al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.	Se **ADICIONA** la palabra **"podrá"** en aras de evitar intervenir con funciones propias del Gobierno Nacional, en el entendido que el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá la facultad de entregar el listado solicitado para el cumplimiento del presente artículo.
Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, realizará la producción comercial de las estampillas postales conmemorativas ordenadas, así como de los productos filatélicos relacionados con las mismas, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo. Así mismo, pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de las estampillas objeto de la emisión. **PARÁGRAFO.** Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) en coordinación con el Departamento del Magdalena, entregarán las mencionadas estampillas a los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio colombiano. Para efectos del cumplimiento del presente parágrafo, el Ministerio de Relaciones Exteriores **entregará** dentro del mes posterior a la sanción de esta Ley a Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) y al Departamento del Magdalena, el listado oficial y detallado de los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio nacional.	Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, realizará la producción comercial de las estampillas postales conmemorativas ordenadas, así como de los productos filatélicos relacionados con las mismas, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo. Así mismo, pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de las estampillas objeto de la emisión. **PARÁGRAFO.** Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) en coordinación con el Departamento del Magdalena, entregarán las mencionadas estampillas a los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio colombiano. Para efectos del cumplimiento del presente parágrafo, el Ministerio de Relaciones Exteriores **podrá entregar** dentro del mes posterior a la sanción de esta Ley a Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) y al Departamento del Magdalena, el listado oficial y detallado de los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio nacional.	
ARTÍCULO 6°. CONCURRENCIA. El Congreso de la República de Colombia, dentro de los tres (3) meses posteriores a la sanción de esta Ley, concurrirá en el reconocimiento, exaltación y declaratoria de patrimonio cultural inmaterial al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, emitiendo una placa en mármol que contenga el texto de la presente Ley, la cual será entregada por el Presidente/a y el Vicepresidente/a del Congreso de la República al Alcalde/sa del Municipio de Ciénaga y al Gobernador/a del Magdalena en un acto protocolario organizado para tal fin en el municipio en mención.	**ARTÍCULO 6°. CONCURRENCIA.** El Congreso de la República de Colombia, dentro de los tres (3) meses posteriores a la sanción de esta Ley, concurrirá en el reconocimiento, exaltación y declaratoria de patrimonio cultural inmaterial al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, emitiendo una placa en mármol que contenga el texto de la presente Ley, la cual será entregada por el Presidente/a y el Vicepresidente/a del Congreso de la República al Alcalde/sa del Municipio de Ciénaga y al Gobernador/a del Magdalena en un acto protocolario organizado para tal fin en el municipio en mención.	**SIN MODIFICACIONES**
ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación.	**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación.	**SIN MODIFICACIONES**

IV. PROPOSICIÓN

Dadas las anteriores consideraciones, la Comisión accidental **propone a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes:**

1. **ACEPTAR las objeciones presidenciales del Proyecto de Ley 456 de 2024 Cámara - 154 de 2025 Senado** *"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"*.

2. **APROBAR el texto propuesto del proyecto de ley en mención,** con los ajustes realizados en los artículos 1,3,4 y 5.

Atentamente

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena
Miembro Comisión Accidental

ÁNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Miembro Comisión Accidental

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República
Miembro Comisión Accidental

V. TEXTO PROPUESTO PROYECTO DE LEY 456 DE 2024 CÁMARA - 154 DE 2025 SENADO

Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Reconózcase y exáltese como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena por su impacto social, histórico y cultural.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIONES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales formulen los planes, programas, estrategias y proyectos necesarios para la identificación, caracterización, y difusión de las costumbres y manifestaciones culturales que contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en el Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

Así mismo, estas entidades adelantarán todo lo pertinente para postular las costumbres y manifestaciones culturales que hacen parte de las expresiones artísticas y culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios o cualquier norma que la modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a:

a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.

c) Creación de un museo del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

d) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la Gobernación de Magdalena y la Alcaldía de Ciénaga podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y promocionar al Departamento del Magdalena, como destino turístico Nacional e internacional.

PARÁGRAFO TERCERO. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalte la importancia Social, Histórica y Cultural del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

ARTÍCULO 3°. RECONOCIMIENTO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Al tenor de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá adoptar las medidas pertinentes para reconocer como bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

PARÁGRAFO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, realizarán un inventario de los elementos en los términos del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero, para que se surta la declaración mencionada en el presente artículo y se protejan a través del plan especial de salvaguardia.

ARTÍCULO 4°. PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI – el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y así mismo desarrolle y adopte el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.

Para efectos de lo anterior, y del cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3 de la presente Ley, se podrá constituir un Comité de salvaguardia cultural y promoción turística, conformado por las siguientes entidades y actores:

a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
b) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) PROCOLOMBIA.
d) FONTUR.
e) La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.
f) La Gobernación de Magdalena.
g) La Alcaldía de Ciénaga (Departamento del Magdalena).
h) Dos (2) Gestores culturales que participen en el Festival del Caimán Cienaguero.

El Comité se podrá reunir mínimo tres (3) veces al año para planear y ejecutar acciones conjuntas al respecto. La Presidencia del mencionado Comité será ejercida por la Gobernación del Departamento del Magdalena quien será el encargado de convocar al Comité en pleno y la Secretaría Técnica la ejercerá el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

El Comité se dará su propio reglamento, elegirá a los dos (2) gestores culturales que participaran en el Comité previa convocatoria pública, elaborará y ejecutará el plan especial de salvaguardia del Festival Nacional del Caimán Cienaguero y elaborará y ejecutará una estrategia de promoción turística del departamento del Magdalena a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1.Las entidades del gobierno nacional solo podrán delegar para efectos de la participación del Presente Comité a Viceministros o subdirectores. En el caso del Gobernador del Magdalena y el Alcalde del municipio de Ciénaga (Magdalena) solo podrán delegar a secretarios del despacho.

En la primera sesión del Comité que se realice al año, es obligatoria la asistencia de los titulares de las entidades del orden nacional y entidades territoriales.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del cumplimiento del presente artículo, el Gobierno nacional reglamentará todo lo relativo al plan especial de salvaguardia cultural y promoción turística en mención, dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley.

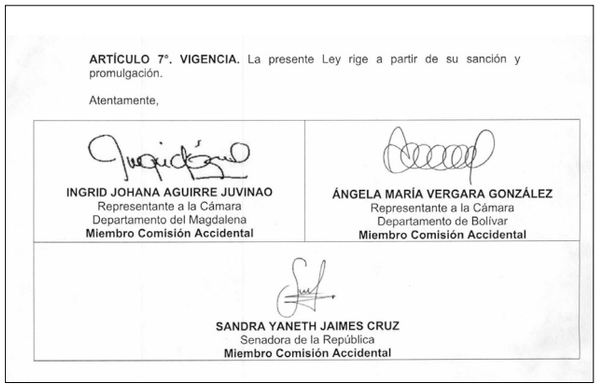
ARTÍCULO 5°. ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisión de estampillas postales conmemorativas como reconocimiento de la importancia Social, Histórica y Cultural de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación que realiza la presente ley al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, realizará la producción comercial de las estampillas postales conmemorativas ordenadas, así como de los productos filatélicos relacionados con las mismas, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo. Así mismo, pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de las estampillas objeto de la emisión.

PARÁGRAFO. Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) en coordinación con el Departamento del Magdalena, entregarán las mencionadas estampillas a los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio colombiano.

Para efectos del cumplimiento del presente parágrafo, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá entregar dentro del mes posterior a la sanción de esta Ley a Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) y al Departamento del Magdalena, el listado oficial y detallado de los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio nacional.

ARTÍCULO 6°. CONCURRENCIA. El Congreso de la República de Colombia, dentro de los tres (3) meses posteriores a la sanción de esta Ley, concurrirá en el reconocimiento, exaltación y declaratoria de patrimonio cultural inmaterial al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, emitiendo una placa en mármol que contenga el texto de la presente Ley, la cual será entregada por el Presidente/a y el Vicepresidente/a del Congreso de la República al Alcalde/sa del Municipio de Ciénaga y al Gobernador/a del Magdalena en un acto protocolario organizado para tal fin en el municipio en mención.



ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Atentamente,

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena
Miembro Comisión Accidental

ÁNGELA MARÍA VERGARA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar
Miembro Comisión Accidental

SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República
Miembro Comisión Accidental

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, manifiesta:

Gracias, señor secretario, recordarle a la Plenaria que cuando se abre el registro no se pueden dar intervenciones. Y, si cumplir la Ley 5ª me convierte en dictadora, lo asumo Senador Zabaraín. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. Senador Zabaraín tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Mi querida y dilecta amiga Senadora Ana María Castañeda. Yo, pedí el uso de la palabra antes de, que se abriera el registro y cuando le dije "dictadora", le dije "dictadora" porque me pareció un acto dictatorial. Yo particularmente, usted me conoce, independientemente del cariño, el aprecio y el afecto que profeso por usted, que le digo a quien sea lo que yo creo que le debo decir, independientemente, de la relación que tenga, que para mí ese fue un acto dictatorial. Pero le repito, no es nada personal porque creo que usted tiene claro que la llevo en mi corazón. Muchas gracias.

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, manifiesta:

Con cariño su dictadora. Siguiente punto del orden del día, señor secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

* * *

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



Bogotá, 28 de abril de 2026

Doctor
LIEBO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República
La ciudad.

APROBADO
15 ho 2026

Doctor
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente Cámara de Representantes
La ciudad.

Ref. Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 307 de 2025 Senado y 250 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

Respetados señores Presidentes,

Atendiendo a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5a de 1992, nos permitimos enviar, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 307 de 2025 Senado y 250 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones" para continuar su trámite correspondiente y poder someterse a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Cordialmente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 307 DE 2025 SENADO Y 250 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 1276 DE 2019 Y LA LEY 1850 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

El Proyecto de Ley No. 250 de 2024 Cámara – 307 de 2025 Senado fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 28 de agosto de 2024 por los Honorables Senadores Karina Espinosa Oliver y Carlos Meisel Vergara, y la Honorable Representante Milene Jarava Díaz, y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1282 de 2024.

En la Cámara de Representantes, la iniciativa fue asignada a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, donde, mediante oficio C.T.C.P. 3.3.-306-2024C del 11 de octubre de 2024, se designó como coordinadora ponente a la Honorable Representante Milene Jarava Díaz, y como ponentes a los Honorables Representantes Álvaro Henry Monedero Rivera, Armando Antonio Zabaraín, Elvia Tamara Argote Calderón, Óscar Darío Pérez Pineda y Carlos Alberto Cuenca Chaux. El proyecto obtuvo aprobación en primer debate el 11 de marzo de 2025, sin modificaciones.

Posteriormente, mediante oficio CTCP. 3.3-6883-C-25 del 25 de marzo de 2025, fueron designados los mismos ponentes para segundo debate, cuya ponencia fue radicada el 8 de abril de 2025 y aprobada por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 1° de octubre de 2025. Cumplidos los dos debates en la Cámara, el proyecto pasó a la Comisión Tercera del Senado de la República, donde, mediante oficio del 29 de octubre de 2025, se designaron ponentes para el trámite del Proyecto de Ley No. 307 de 2025 Senado, 250 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y 1850 de 2017, y se dictan otras disposiciones. Allí fue aprobado en primer debate el 12 de diciembre de 2025 por unanimidad, incorporando para ponencia de segundo debate la propuesta presentada por la Senadora Carolina Espitia respecto del artículo 8°.

En este contexto, las Mesas Directivas de Cámara y Senado, designaron como conciliadores el día 27 de marzo de 2026 a la Representante Milene Jarava Díaz y el 07 de abril de 2026 a la Senadora Karina Espinosa Oliver, respectivamente.

2. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Los congresistas conciliadores dejamos constancia de que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, debidamente publicados, son diferentes. En consecuencia, se procede a someter a consideración de

ambas corporaciones el texto unificado producto del presente informe de conciliación, para su aprobación.

De igual manera, se señala que durante este proceso, además de determinar el texto acogido en cada caso, se realizaron ajustes de redacción, lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional en las sentencias C-940 de 2003, C-1147 de 2003, C-490 de 2011 y SU-150 de 2021, donde la Corte ha señalado lo siguiente:

> *"Las comisiones de conciliación pueden resolver conflictos, en aras de armonizar tales discrepancias, incluso introducir nuevos textos o suprimir existentes, en todo caso debe tratarse de materias que hayan tenido lugar durante el procedimiento legislativo previo, con el fin que la actividad de dichas comisiones sea compatibles con los principios de consecutividad e identidad flexible." Actuando como primera instancia de convivencia buscando soluciones pacíficas sin tomar partido, promoviendo armonía y solución pacífica .*

Así las cosas, la fórmula conciliada no introduce asuntos nuevos, sino que armoniza contenidos previamente debatidos y aprobados por ambas cámaras dentro del marco del artículo 161 de la Constitución y del artículo 186 de la Ley 5 de 1992, así como la presentación de una Ley de fácil comprensión y de aplicación metódica y armónica por los entes territoriales de competencia, por lo que, para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, evidenciando las diferencias existentes, indicando que se ha ajustado la numeración, razón por la cual se propone el texto que se sugiere adoptar:

3. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	CONSIDERACIONES
Título: PROYECTO DE LEY No. 307 DE 2025 SENADO – 250 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 1276 DE 2009 Y LA LEY 1850 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	**Título:** PROYECTO DE LEY NÚMERO 250 DE 2024 CÁMARA *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 1276 DE 2009 Y LA LEY 1850 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*	**Título:** PROYECTO DE LEY No. 307 DE 2025 SENADO – 250 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 1276 DE 2009 Y LA LEY 1850 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento optimización y destinación eficiente de recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros días y programas de atención domiciliarias y comunitarias. Priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, de conformidad con los criterios de focalización que defina el gobierno nacional. Estos recursos se administrarán bajo los principios de equidad, sostenibilidad fiscal y progresividad, priorizando el funcionamiento continuo de los servicios, y la ampliación gradual de la cobertura.	**ARTÍCULO 1°. *Objeto.*** La presente ley tiene por objeto garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, a través del recurso de estampilla para el bienestar del adulto mayor que se recauden en las entidades territoriales, destinados a los Centros de bienestar, Centros vida y Granjas del adulto mayor.	Se acoge el texto aprobado en Senado de la República
ARTÍCULO 2°. Alcance. La presente ley tiene alcance en todo el territorio nacional, en las entidades territoriales de todos los niveles, que a través de sus Corporaciones Públicas hayan adoptado el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, en el marco de su autonomía garantizando la sostenibilidad fiscal y la articulación con las políticas públicas de la tercera edad en el país.	**ARTÍCULO 2°. *Alcance*.** La presente ley tiene alcance en todo el territorio Nacional, en las entidades territoriales de todos los niveles, que a través de sus Corporaciones Públicas hayan adoptado el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes
	ARTÍCULO 3°. ELIMINADO.	
	ARTÍCULO 4°. ELIMINADO.	
ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: **Artículo 15.** Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: **Artículo 3°. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.** Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo, destinado a financiar de manera prioritaria el funcionamiento, sostenimiento y mejoramiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores. Los recursos de la estampilla podrán destinarse a la construcción, adecuación, dotación, operación, alimentación, talento humano y desarrollo de programas de promoción, prevención y atención integral, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional. La asignación de los recursos deberá atender criterios de focalización,	**ARTÍCULO 5°.** Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: **Artículo 15.** Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: **Artículo 3°.** Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad, Centros Día y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habiten en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes

eficiencia y equidad, priorizando a las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono, maltrato, pobreza extrema o exclusión social, actos de discriminación por razón de la edad o cualquier forma de exclusión basada en el ciclo vital. **Parágrafo 1.** Las entidades territoriales deberán garantizar de manera preferente la financiación del funcionamiento continuo de los Centros Vida y Centros mencionados en el artículo 1 de la presente ley, Solo y una vez asegurados estos, podrán destinar recursos a otras modalidades autorizadas en la presente ley. **Parágrafo 2.** En casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias debidamente declaradas, por las autoridades competentes dentro del marco legal, los recursos de la estampilla podrán destinarse de manera transitoria a la atención directa de las personas adultas mayores afectadas, siempre que no se	**Parágrafo. Medida Especial**. En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida, centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.	

comprometa la sostenibilidad financiera de los servicios permanentes. **Parágrafo 3.** La administración, ejecución y destinación de los recursos recaudados en virtud de la presente estampilla estarán sometidas a la inspección, vigilancia y control de los organismos competentes, en especial de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento y vigilancia concurrente que, en el marco de sus competencias, puedan ejercer el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, respecto de los programas dirigidos a la atención de las personas mayores. En todo caso, las entidades territoriales deberán garantizar la plena transparencia en la utilización de estos recursos, para lo cual será obligatoria la publicación de los contratos, convenios y demás actos que se financien con cargo a la estampilla en las plataformas oficiales de		

Contratación Pública o en los sistemas de información que hagan sus veces, de conformidad con las normas vigentes sobre publicidad, acceso a la información y control fiscal.		
ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: **Artículo 16°.** Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así**:** **Artículo 8°.** Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. En articulación con el Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente,	**ARTÍCULO 6°.** Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: **Artículo 16°.** Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: **Artículo 8°.** Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: **Responsabilidad.** El gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida para Tercera Edad, Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes

la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida para Tercera Edad, Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros de vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habiten en los departamentos, municipios y distritos. **Parágrafo 1.** Créase un sistema de información de carácter público e interoperable, diseñado para garantizar la adecuada administración, trazabilidad, seguimiento y control de estos recursos, así como el monitoreo integral de la gestión realizada, que permita	la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros de vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habiten en los departamentos, municipios y distritos, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de	

asegurar su efectiva vigilancia y control en tiempo real. **Parágrafo 2.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con Entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con entidades privadas, entre otras, que demuestren experiencia en el modelo de Atención Integral al Envejecimiento. Estas entidades trabajarán para cumplir con la calidad necesaria en la operación de los Centros Vida y de Bienestar, contando con equipos de trabajo capacitados que garanticen el cuidado y la atención que los adultos mayores necesitan. **Parágrafo 3.** Los departamentos, distritos y municipios deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.	las personas de tercera edad.	
Artículo 5°. El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como a programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores. En todo caso, los recursos deberán orientarse prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios. Una vez asegurado el funcionamiento de los servicios, las entidades territoriales podrán destinar recursos a la ejecución de programas y proyectos complementarios dirigidos a las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono, maltrato, pobreza extrema	dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, de los Centros Vida para la Tercera Edad, Granjas para Adultos Mayores, programas de servicio de atención domiciliario y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habiten en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.	

Parágrafo 4. Como requisito previo e indispensable para la ejecución de los recursos, será obligatoria la elaboración de un informe técnico de soporte. Este documento deberá identificar y caracterizar a la población beneficiaria y sus necesidades principales, justificando la destinación del gasto bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía. Dicho informe servirá de sustento para garantizar que la inversión se realice de manera organizada y transparente, priorizando siempre a los adultos mayores en mayor estado de vulnerabilidad. Asimismo, los convenios que se celebren deberán sujetarse estrictamente a las normas de contratación pública vigentes en Colombia, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y publicidad.		
ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:	**ARTÍCULO 7°.** Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009 el cual quedará así: **Artículo 5°.** El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la	Se acoge el texto aprobado en Senado de la República
o afectación por desastres naturales o emergencias sanitarias, que no se beneficien de los Centros Vida, Centros de Bienestar o Granjas para el Adulto Mayor. La asignación de los recursos deberá atender criterios de focalización, eficiencia, equidad y sostenibilidad fiscal. **Parágrafo Primero.** Los recursos de la estampilla no podrán ser utilizados para otros gastos, ni para fines distintos a los establecidos en la presente ley. **Parágrafo Segundo.** Las entidades territoriales deberán garantizar la trazabilidad de los recursos mediante sistemas de información que permitan verificar su adecuada destinación, y ejecución de los recursos.		
ARTÍCULO 6° Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así: **Artículo 13. Financiamiento y priorización del gasto.** Los Centros Vida se financiarán con:(i) el recaudo de las estampillas departamentales y	**ARTÍCULO 8°.** Modifíquese el inciso primero del artículo 13 de la Ley 1276 de 2009 el cual quedará así: **Artículo 13. Financiamiento.** Los Centros Vida, se financiarán del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera se podrán	Se acoge el texto aprobado en Senado de la República

municipales creadas en virtud de la presente ley; (ii) los recursos del Sistema General de Participaciones – propósito general, conforme a la Ley 715 de 2001; (iii) los recursos propios de los departamentos, distritos y municipios en el marco de su autonomía y planeación presupuestal sin perjuicio de otras fuentes de financiación públicas o privadas que se ajusten a la normatividad vigente; (iv) en concurrencia con la Nación de la política pública nacional de envejecimiento y vejez. **Parágrafo 1°. Priorización del funcionamiento**. Los entes territoriales deberán garantizar de manera prioritaria y permanente la disponibilidad de recursos para el funcionamiento continuo de los Centros Vida incluyendo operación, mantenimiento y los estándares mínimos de calidad y cobertura definidos por la autoridad competente. Solo una vez asegurado el funcionamiento, podrán destinar recursos a otras finalidades autorizadas en este artículo. **Parágrafo 2°. Programas y proyectos complementarios.** Con	financiar la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habiten en los departamentos, municipios y distritos. Así mismo, el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.	

cargo a las fuentes señaladas, podrán financiarse programas y proyectos orientados a la atención integral de las personas mayores que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, así como afectadas por desastres de origen natural o emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas de Centros Vida, Centros de Bienestar o granjas para el adulto mayor en el respectivo territorio. **Parágrafo 3°. Gradualidad de cobertura.** Las coberturas de los Centros Vida podrán ser crecientes y graduales en la medida en que se fortalezcan las fuentes de recursos y exista disponibilidad presupuestal del ente territorial, sin afectar lo dispuesto en el Parágrafo 1°. **Parágrafo 4°. Residencia.** Las medidas previstas en este artículo aplicarán a las personas mayores residentes en los departamentos, distritos y municipios.		
ARTÍCULO NUEVO . ELIMINADO	**ARTÍCULO NUEVO. Renta Vitalicia Territorial.**	Eliminado en Senado de la República

	Autorícese a los municipios, distritos y/o departamentos destinar recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor para brindarle una renta vitalicia a los adultos mayores que trata el artículo 3° de la presente ley, siempre que sean residentes en la respectiva entidad territorial y que no pudieron cotizar y/o acceder a una pensión por vejez al cumplir la edad requerida, con el fin de brindar una oportunidad para generar protección, dignidad y bienestar a los adultos mayores vulnerables.	
ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias**.**	**ARTÍCULO 9°. *Vigencia.*** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Texto igual no se requiere conciliar.

4. **PROPOSICIÓN**

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 307 de 2025 Senado y 250 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican parcialmente las Leyes 1276 de 2019 y la Ley 1850 de 2017 y se dictan otras disposiciones" y solicitamos a la Plenaria de cada corporación que se ponga en consideración y se apruebe el texto conciliado que se presenta a continuación.

De las honorables congresistas:

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara

5. **TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 307 DE 2025 SENADO Y 250 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 1276 DE 2019 Y LA LEY 1850 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar la protección integral y efectiva de los derechos de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento optimización y destinación eficiente de recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, orientados a la financiación, sostenimiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar, Centros Vida, Granjas del Adulto Mayor, centros días y programas de atención domiciliarias y comunitarias.

Priorizando a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, o afectación por desastres naturales y emergencias sanitarias, de conformidad con los criterios de focalización que defina el gobierno nacional.

Estos recursos se administrarán bajo los principios de equidad, sostenibilidad fiscal y progresividad, priorizando el funcionamiento continuo de los servicios, y la ampliación gradual de la cobertura.

ARTÍCULO 2°. Alcance. La presente ley tiene alcance en todo el territorio Nacional, en las entidades territoriales de todos los niveles, que a través de sus Corporaciones Públicas hayan adoptado el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad, Centros Dia y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto

mayor que habiten en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. Medida Especial. En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida, centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 16°. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: **Responsabilidad.** El gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida para Tercera Edad, Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros de vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habiten en los departamentos, municipios y distritos, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 5°. El recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará de manera exclusiva a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros Vida, Centros Día y Granjas para el Adulto Mayor, así como a programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores.

En todo caso, los recursos deberán orientarse prioritariamente a garantizar la operación continua, la calidad del servicio, la alimentación, el talento humano y la atención integral de los beneficiarios.

Una vez asegurado el funcionamiento de los servicios, las entidades territoriales podrán destinar recursos a la ejecución de programas y proyectos complementarios dirigidos a las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono, maltrato, pobreza extrema o afectación por desastres naturales o emergencias sanitarias, que no se beneficien de los Centros Vida, Centros de Bienestar o Granjas para el Adulto Mayor.

La asignación de los recursos deberá atender criterios de focalización, eficiencia, equidad y sostenibilidad fiscal.

Parágrafo Primero. Los recursos de la estampilla no podrán ser utilizados para otros gastos, ni para fines distintos a los establecidos en la presente ley.

Parágrafo Segundo. Las entidades territoriales deberán garantizar la trazabilidad de los recursos mediante sistemas de información que permitan verificar su adecuada destinación, y ejecución de los recursos.

ARTÍCULO 6° Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 13. Financiamiento y priorización del gasto. Los Centros Vida se financiarán con:(i) el recaudo de las estampillas departamentales y municipales creadas en virtud de la presente ley; (ii) los recursos del Sistema General de Participaciones – propósito general, conforme a la Ley 715 de 2001; (iii) los recursos propios de los departamentos, distritos y municipios en el marco de su autonomía y planeación presupuestal sin perjuicio de otras fuentes de financiación públicas o privadas que se ajusten a la normatividad vigente; (iv) en concurrencia con la Nación de la política pública nacional de envejecimiento y vejez.

Parágrafo 1°. Priorización del funcionamiento. Los entes territoriales deberán garantizar de manera prioritaria y permanente la disponibilidad de recursos para el funcionamiento continuo de los Centros Vida incluyendo operación, mantenimiento y los estándares mínimos de calidad y cobertura definidos por la autoridad competente. Solo una vez asegurado el funcionamiento, podrán destinar recursos a otras finalidades autorizadas en este artículo.

Parágrafo 2°. Programas y proyectos complementarios. Con cargo a las fuentes señaladas, podrán financiarse programas y proyectos orientados a la atención integral de las personas mayores que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, así como afectadas por desastres de origen natural o emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas de Centros Vida, Centros de Bienestar o granjas para el adulto mayor en el respectivo territorio.

Parágrafo 3°. Gradualidad de cobertura. Las coberturas de los Centros Vida podrán ser crecientes y graduales en la medida en que se fortalezcan las fuentes de recursos y exista disponibilidad presupuestal del ente territorial, sin afectar lo dispuesto en el Parágrafo 1°.

Parágrafo 4°. Residencia. Las medidas previstas en este artículo aplicarán a las personas mayores residentes en los departamentos, distritos y municipios.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De las honorables congresistas:

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República

MILENE JARAVA DÍAZ
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá.*

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, el informe de conciliación leída al Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

TOTAL: 60 votos.

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara

por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y tradiciones campesinas del mundo en el departamento de Boyacá.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Asprilla Reyes Inti Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

Cabal Molina María Fernanda

Carreño Castro José Vicente

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Guevara Robert

Díaz Plata Edwin Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Cubillos Julián

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guerra López María Angélica

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Janeth

Lobo Chinchilla Didier

López Maya Alexánder

Meisel Vergara Carlos Manuel

Muñoz Lopera León Fredy

Ortega Narváez Temístocles

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Quilcué Vivas Aída Marina

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Riascos Riascos Paulino

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zuleta López Isabel Cristina.

15. IV. 2026

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 155 de 2025 Senado, 100 de 2024 Cámara.

Gac N° 260/2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C, 09 de abril de 2026

Honorable Senador
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente Senado de la República

APROBADO
15 IV 2026

Honorable Representante
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 155 de 2025 Senado – 100 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá".

Respetados Señores,
En cumplimiento de la designación hecha por las Honorables Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5° de 1992, nos permitimos presentar el informe de conciliación correspondiente al proyecto de ley de la referencia, con el fin de que continúe su trámite legislativo y sea puesto en consideración de las plenarias, en los siguientes términos:

I. Trámite del Proyecto de Ley.
II. Consideraciones de los conciliadores.
III. Comparativo de los textos aprobados.
IV. Proposición.
V. Texto conciliado.

Cordialmente,

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCON
Representante a la Cámara
Centro Democrático

I. Trámite del Proyecto de Ley.

La iniciativa legislativa fue radicada el 30 de julio de 2024 y publicada para conocimiento del Congreso de la República el 15 de agosto de 2024 en la Gaceta del Congreso No. 1141 de 2024. Posteriormente, la ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes fue radicada el 22 de noviembre de 2024 y publicada en la Gaceta No. 2014 de 2024, siendo debatida y aprobada en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes el 27 de noviembre de 2024 según consta en la Gaceta 329 de 2025. Con posterioridad, la ponencia para segundo debate en Cámara fue publicada el 28 de marzo de 2025 en la Gaceta No. 399 de 2025, y el proyecto fue aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado el 20 de junio de 2025, según consta en la Gaceta No. 1189 de 2025.

Concluido el trámite en la Cámara de Representantes, el proyecto fue remitido al Senado de la República, donde la ponencia para primer debate fue publicada el 25 de noviembre de 2025 en la Gaceta No. 2231 de 2025, y posteriormente aprobado en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República el 9 de diciembre de 2025, conforme a la Gaceta No. 128 de 2026. La ponencia para segundo debate en Senado fue publicada el 24 de febrero de 2026 en la Gaceta No. 128 de 2026, y el proyecto fue aprobado en su último debate por la Plenaria del Senado de la República el 18 de marzo de 2026, según la Gaceta No. 232 del 27 de marzo de 2026.

Finalizado el trámite constitucional en sus cuatro debates, se rinde el presente informe de conciliación, para ser sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

II. Consideraciones de los conciliadores.

Los congresistas conciliadores dejan constancia de que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, por lo tanto, se procede a presentar la conciliación del texto final para la aprobación de ambas corporaciones.

Los conciliadores designados por las Mesas Directivas, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186 y subsiguientes de la Ley 5° de 1992, ponemos a consideración de las plenarias de la Cámara de Representantes y Senado de la República este informe de conciliación correspondiente al Proyecto de Ley No. 155 de 2025 Senado – 100 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá".

Esta conciliación resulta necesaria al verificar la existencia de diferencias entre los textos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes el 20 de junio de 2025 y en la Plenaria del Senado de la República el 18 de marzo de 2026.

Una vez realizado el análisis detallado de los textos aprobados en la Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, la Comisión de Conciliación encontró que el Senado de la República introdujo ajustes y ampliaciones para el alcance y la implementación del proyecto de ley. Las modificaciones efectuadas durante el trámite en el Senado de la República fortalecen el contenido normativo, incorporan desarrollos sustantivos y proporcionan mayor claridad técnica y jurídica, por lo que se considera pertinente acoger en su mayoría el texto aprobado en esta corporación.

III. Comparativo de los textos aprobados.

Texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República	Texto acogido
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE ARTES, CULTURA, MÚSICA Y TRADICIONES CAMPESINAS DEL MUNDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE ARTES, CULTURAS, MÚSICA Y TRADICIONES CAMPESINAS DEL MUNDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**	Se acoge el texto del Senado de la República.
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto exaltar a la figura campesina, por su valiosa contribución a la seguridad alimentaria y a la sociedad en general, fomentando la preservación y difusión de las artes, la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas; fortaleciendo lazos de unión y cooperación entre las comunidades campesinas locales y del mundo.	**Artículo 1. Objeto**. La presente ley tiene por objeto exaltar a la figura campesina, por su valiosa contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad en general, fomentando la preservación y difusión de las artes, la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas; fortaleciendo lazos de unión y cooperación entre las comunidades campesinas locales y del mundo.	Se acoge el texto del Senado de la República.
Artículo 2. Creación del Festival. Créese el Festival de Artes, Cultura, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo que se celebrará en el Departamento de Boyacá, como un espacio para fortalecer la cooperación y el intercambio cultural entre los campesinos del mundo, a través del cual se exalten, conmemoren y reivindiquen las significativas contribuciones del campesinado en la construcción de la identidad e historia de los territorios.	**Artículo 2. Creación del Festival.** Créese el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo que se celebrará en el Departamento de Boyacá, como un espacio para fortalecer la cooperación y el intercambio cultural entre los y las campesinas del mundo, a través del cual se exalten, conmemoren y reivindiquen las significativas contribuciones del campesinado en la construcción de la identidad e historia de los territorios.	Se acoge el texto del Senado de la República.
Artículo 3. Celebración del Festival. El Festival de Artes, Cultura, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo a celebrarse en el Departamento de Boyacá, se llevará a cabo anualmente en	**Artículo 3. Celebración del Festival.** El Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo a celebrarse en el Departamento de Boyacá, se llevará a cabo anualmente en	Se acoge el texto del Senado de la República.

junio, con motivo de la conmemoración del día del campesino en Colombia. La Gobernación de Boyacá, en el marco de su autonomía determinará y facilitará el lugar específico y las fechas exactas para la celebración del Festival del que trata la presente Ley.	junio, con motivo de la conmemoración del día del campesino en Colombia. La Gobernación de Boyacá, en el marco de su autonomía determinará y facilitará el lugar específico y las fechas exactas para la celebración del Festival del que trata la presente Ley.	
Artículo 4. Organización y promoción del Festival. Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que durante los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, en coordinación con la Gobernación de Boyacá, estructure los enfoques, objetivos, la organización y promoción del Festival de Artes, Cultura, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.	**Artículo 4. Organización y promoción del Festival.** Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que durante los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, en coordinación con la Gobernación de Boyacá, estructure los enfoques, objetivos, la organización y promoción del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo de conformidad con sus funciones constitucionales y legales. **Parágrafo.** La coordinación y estructuración del Festival deberán llevarse	Se acoge el texto del Senado de la República.

	a cabo con la participación efectiva de las vidas campesinas, mediante mecanismos de concertación y seguimiento que garanticen su intervención en las fases de planeación, ejecución y evaluación del Festival.	
Artículo 5. Invitación a comunidades campesinas internacionales. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con la Gobernación de Boyacá, harán extensiva la invitación a todas las comunidades campesinas de las cuales se tenga conocimiento a nivel internacional, para que participen del Festival de Artes, Cultura, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, con el fin de exaltar a la figura campesina y su valiosa contribución a la seguridad alimentaria y a la sociedad, fomentando la preservación y difusión de las artes; la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas	**Artículo 5. Invitación a comunidades campesinas nacionales e internacionales.** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con la Gobernación de Boyacá, harán extensiva la invitación a todas las comunidades, asociaciones y organizaciones campesinas de las cuales se tenga conocimiento a nivel nacional e internacional, para que participen del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, con el fin de exaltar a la figura campesina y su valiosa contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad, fomentando la preservación y difusión	Se acoge el texto del Senado de la República.

que les caracteriza globalmente.	de las artes; la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas que les caracteriza globalmente.	
Artículo 6. Banco de proyectos. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como a la Gobernación de Boyacá para incluir en sus Bancos de Proyectos, al Festival de Artes, Cultura, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá.	**Artículo 6. Banco de proyectos.** Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como a la Gobernación de Boyacá para incluir en sus Bancos de Proyectos, al Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá.	Se acoge el texto del Senado, adicionalmente se realiza ajuste de formato.
Artículo 7. Disponibilidad presupuestal. Autorícese al Gobierno nacional y a la Gobernación de Boyacá, para incorporar dentro de sus Presupuestos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, las partidas presupuestales necesarias para la realización, conservación y sostenibilidad del Festival de Artes, Cultura,	**Artículo 7. Disponibilidad presupuestal.** Autorícese al Gobierno Nacional y a la Gobernación de Boyacá, para incorporar dentro de sus Presupuestos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, las partidas presupuestales necesarias para la realización, conservación y sostenibilidad del Festival de Artes, Culturas,	Se acoge el texto del Senado de la República.

Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá. **Parágrafo.** Autorícese a las entidades territoriales para celebrar convenios con las personas naturales o jurídicas de derecho privado permitidas por la Ley, para la financiación del Festival contemplado en la presente Ley.	Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá. **Parágrafo.** Autorícese a las entidades territoriales para celebrar convenios con las personas naturales o jurídicas de derecho privado permitidas por la Ley, para la financiación del Festival contemplado en la presente Ley.	
	Artículo 8 (Nuevo). Espacios de mercados campesinos y fortalecimiento de la economía popular, comunitaria y solidaria. En el marco del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, la Gobernación de Boyacá, en coordinación con las entidades competentes, garantizará la creación de espacios de mercados campesinos, ferias productivas y circuitos cortos de comercialización, destinados a la promoción, exhibición y venta directa de	Se acoge el texto del Senado de la República; así mismo, se elimina la expresión "Nuevo", por tratarse de un elemento de identificación transitorio que no hace parte del contenido normativo del artículo.

	productos agropecuarios, artesanales y transformados provenientes de la economía campesina, en el marco del reconocimiento a su contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad en general.	
	Artículo 9 (Nuevo). Emprendimiento e innovación campesina. En el marco del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, la Gobernación de Boyacá, en articulación el SENA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás entidades competentes, promoverá espacios para la exhibición, fortalecimiento, formación, comercialización e innovación de los emprendimientos de las comunidades campesinas participantes.	Se acoge el texto del Senado de la República; así mismo, se elimina la expresión "Nuevo", por tratarse de un elemento de identificación transitorio que no hace parte del contenido normativo del artículo.
	Parágrafo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, podrán desarrollarse ferias de emprendimiento, ruedas de negocio, vitrinas comerciales, jornadas de capacitación, muestras de innovación rural y espacios demostrativos sobre uso de tecnologías aplicadas al campo, incluidas herramientas digitales que contribuyan al diagnóstico, manejo, productividad y agregación de valor de la producción campesina.	
Artículo 8. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	**Artículo 10. Vigencia.** La presente Ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto del Senado de la República.

IV. Proposición.

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del Proyecto de Ley No. No. 155 de 2025 Senado – 100 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se crea el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el departamento de Boyacá", y solicitamos a la Plenaria de cada Corporación que se ponga en consideración y se apruebe el texto conciliado que se presenta a continuación.

Atentamente,

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCON
Representante a la Cámara
Centro Democrático

V. Texto conciliado del Proyecto de Ley No. 155 de 2025 Senado – 100 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE ARTES, CULTURAS, MÚSICA Y TRADICIONES CAMPESINAS DEL MUNDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

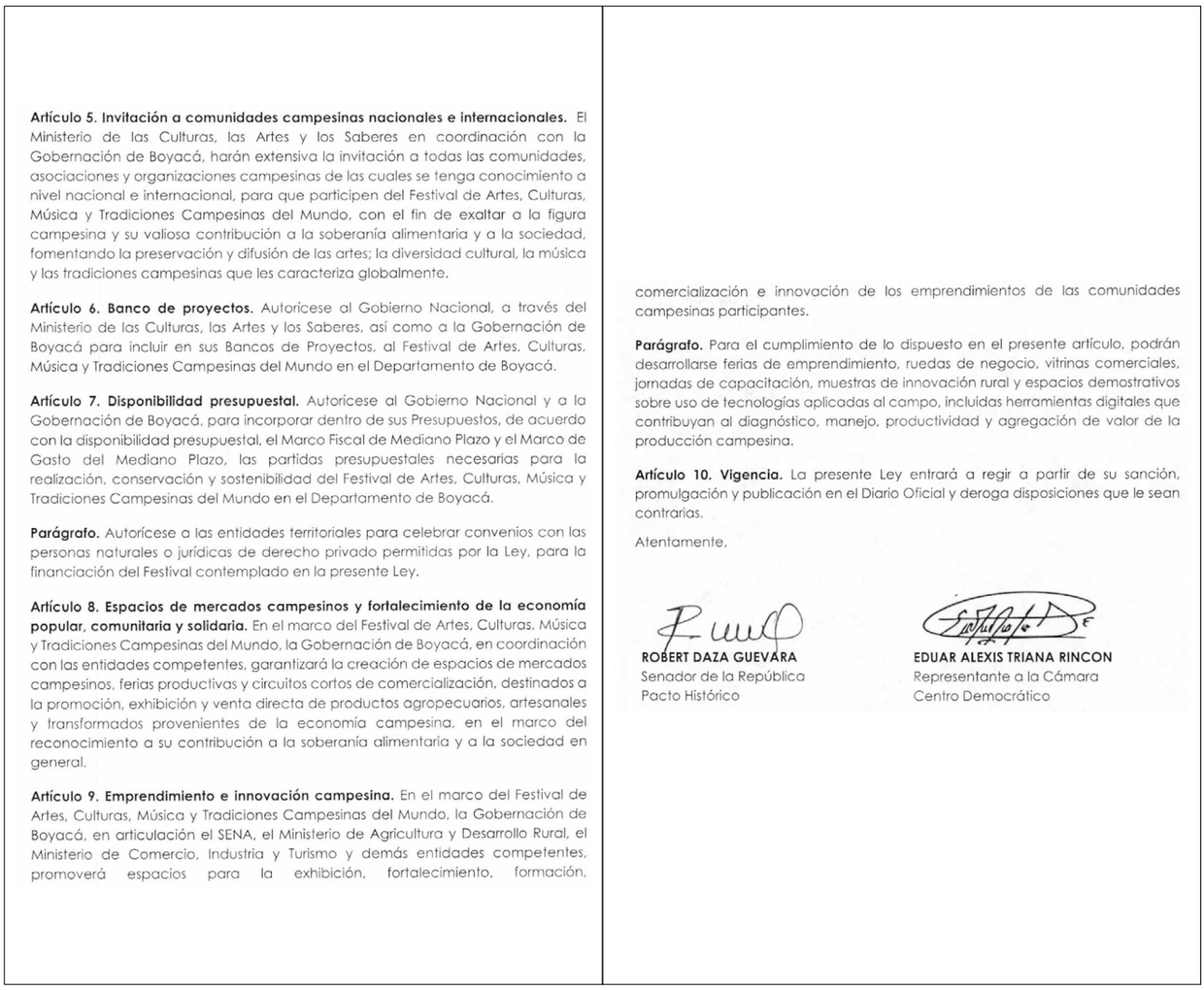
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto exaltar a la figura campesina, por su valiosa contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad en general, fomentando la preservación y difusión de las artes, la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas; fortaleciendo lazos de unión y cooperación entre las comunidades campesinas locales y del mundo.

Artículo 2. Creación del Festival. Créese el Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo que se celebrará en el Departamento de Boyacá, como un espacio para fortalecer la cooperación y el intercambio cultural entre los y las campesinas del mundo, a través del cual se exalten, conmemoren y reivindiquen las significativas contribuciones del campesinado en la construcción de la identidad e historia de los territorios.

Artículo 3. Celebración del Festival. El Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo a celebrarse en el Departamento de Boyacá, se llevará a cabo anualmente en junio, con motivo de la conmemoración del día del campesino en Colombia. La Gobernación de Boyacá, en el marco de su autonomía determinará y facilitará el lugar específico y las fechas exactas para la celebración del Festival del que trata la presente Ley.

Artículo 4. Organización y promoción del Festival. Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que durante los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, en coordinación con la Gobernación de Boyacá, estructure los enfoques, objetivos, la organización y promoción del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo de conformidad con sus funciones constitucionales y legales.

Parágrafo. La coordinación y estructuración del Festival deberán llevarse a cabo con la participación efectiva de las vidas campesinas, mediante mecanismos de concertación y seguimiento que garanticen su intervención en las fases de planeación, ejecución y evaluación del Festival.



Artículo 5. Invitación a comunidades campesinas nacionales e internacionales. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con la Gobernación de Boyacá, harán extensiva la invitación a todas las comunidades, asociaciones y organizaciones campesinas de las cuales se tenga conocimiento a nivel nacional e internacional, para que participen del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, con el fin de exaltar a la figura campesina y su valiosa contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad, fomentando la preservación y difusión de las artes; la diversidad cultural, la música y las tradiciones campesinas que les caracteriza globalmente.

Artículo 6. Banco de proyectos. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como a la Gobernación de Boyacá para incluir en sus Bancos de Proyectos, al Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá.

Artículo 7. Disponibilidad presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional y a la Gobernación de Boyacá, para incorporar dentro de sus Presupuestos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, las partidas presupuestales necesarias para la realización, conservación y sostenibilidad del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo en el Departamento de Boyacá.

Parágrafo. Autorícese a las entidades territoriales para celebrar convenios con las personas naturales o jurídicas de derecho privado permitidas por la Ley, para la financiación del Festival contemplado en la presente Ley.

Artículo 8. Espacios de mercados campesinos y fortalecimiento de la economía popular, comunitaria y solidaria. En el marco del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, la Gobernación de Boyacá, en coordinación con las entidades competentes, garantizará la creación de espacios de mercados campesinos, ferias productivas y circuitos cortos de comercialización, destinados a la promoción, exhibición y venta directa de productos agropecuarios, artesanales y transformados provenientes de la economía campesina, en el marco del reconocimiento a su contribución a la soberanía alimentaria y a la sociedad en general.

Artículo 9. Emprendimiento e innovación campesina. En el marco del Festival de Artes, Culturas, Música y Tradiciones Campesinas del Mundo, la Gobernación de Boyacá, en articulación el SENA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás entidades competentes, promoverá espacios para la exhibición, fortalecimiento, formación, comercialización e innovación de los emprendimientos de las comunidades campesinas participantes.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, podrán desarrollarse ferias de emprendimiento, ruedas de negocio, vitrinas comerciales, jornadas de capacitación, muestras de innovación rural y espacios demostrativos sobre uso de tecnologías aplicadas al campo, incluidas herramientas digitales que contribuyan al diagnóstico, manejo, productividad y agregación de valor de la producción campesina.

Artículo 10. Vigencia. La presente Ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCON
Representante a la Cámara
Centro Democrático

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez, manifiesta:

Hoy tenemos una delegación de estudiantes de universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Ellos le solicitan a este a esta Plenaria cuatro minutos, para contarle al Congreso y al país una situación que están viviendo en esa universidad. Le quiero preguntar a esta Plenaria si quiere declarar sesión informal para escuchar por cuatro minutos a una estudiante de derecho.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si declara la sesión informal para escuchar a Laura Valentina Rodríguez, estudiante de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Laura Valentina Rodríguez.

Palabras de la estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Laura Valentina Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Laura Valentina Rodríguez:

Hola, buenas tardes a todos. Mucho gusto me presento, mi nombre es Laura Valentina, hago parte de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y les solicito a todos su amable atención, porque el día de hoy vamos a poner a discusión la Universidad Pública.

¿Qué es lo que está pasando en estos momentos en la universidad? Nosotros somos la única Universidad Pública del orden Nacional en Bogotá que no tiene una sede propia, nosotros no tenemos campus universitario propio. ¿Qué es lo que traemos a colación? Que necesitamos que la señora rectora, María Ruth Hernández, la cual en este momento estamos tramitando la citación a control político dentro del Senado y ya fue citada audiencia pública por la Cámara de Representantes, que se siente a aperturar una mesa de concertación con sus estudiantes.

Qué es lo que pasa. Nosotros, en este momento nuestra sede principal se encuentra detrás del Museo Nacional, ya fuimos despojados de esta sede por una orden, por un fallo judicial del Consejo de Estado en el año 2009. Nuestro predio, donde está nuestra Universidad hace parte del Museo Nacional, es Patrimonio de la Nación y, por eso, no se puede hacer ningún tipo de mejora ni ningún tipo de cambio dentro de esta infraestructura. El Ministerio de Educación ya manifestó que, efectivamente, tiene los recursos para hacer la compra de nuestra sede o por lo menos iniciarla; falta el proyecto por parte de la administración.

Es por eso, que nosotros nos hemos venido a presentar hoy aquí, también, en Cámara de Representantes y en el Consejo de Bogotá a manifestar de que necesitamos una educación pública de calidad, pero esto no se puede hacer si no hay una nueva Ley de Educación Superior, es por eso, que solicitamos la atención de todos, porque en este momento nos enfrentamos a un régimen, prácticamente autoritario, de una señora rectora que no ha conciliado, no ha dialogado con sus estudiantes y también que no ha presentado el proyecto de nuestra sede universitaria, además de otras banderas que tenemos como las violencias basadas en género, la dignificación laboral de nuestros docentes que año tras año se ve cómo pasan a ser de planta física a más hora cátedra, esas son unas de nuestras banderas.

Además, también empezamos a hablar de constituyente universitaria, en este momento nos encontramos en paro y un compañero se va a someter a huelga de hambre si la señora Rectora no hace presencia para dialogar y concertar. El mismo compañero lleva más de una semana encadenado a las instalaciones de la Universidad Colegio Mayor, además de otra compañera, es por eso, que solicitamos atención urgente dentro de la Universidad, porque aquí está en riesgo la Universidad Pública de calidad y la integridad de sus estudiantes.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria retomar la sesión formal y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado, *por la cual se crea el Bono Escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, manifiesta lo siguiente:

Estábamos en votación. Señor Secretario, por favor, abra el registro.

El Secretario de la Corporación, doctor diego Alejandro González González, informa:

Señora Presidenta, recordamos que estábamos en la votación de la proposición de archivo presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz a esta iniciativa y solicita el señor ponente que se pueda manifestar el sentido de su voto.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria, la proposición de archivo al Proyecto de Ley número 056 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, indica a la Secretaría suspender la votación al Informe de Ponencia del Proyecto de Ley número 056 de 2024 Senado y procede a las constancias que quedaron pendientes al iniciar la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, presidente. Yo, no dejo de sorprenderme de las alocuciones presidenciales, en esto terminó el gobierno de Gustavo Petro con gafas oscuras, con gorra, como si fuera un capo de la mafia. ¿Qué quiere que no le vean? Su mentira permanente, que vulgaridad, que cantidad de incoherencias, que grosería.

Pero, además, siento vergüenza, siento vergüenza mientras los pacientes se mueren esperando una cirugía, esperando un medicamento, todo lo que está llegando por las redes sociales de los gritos de súplica de ese pueblo al que él dijo que iba a proteger y que le iba a traer el cambio se muere, toda la gente de las regiones que aspiraba que el cambio les llevara prosperidad, lo que les ha traído es más miseria.

Les prometieron tierras, allá los tienen entregándoles pedazos de tierra árida, hacinados, sin ni siquiera agua potable. Les prometió Paz Total y lo que se convirtió el Código Penal fue en una burla, con la complacencia y complicidad de la Fiscal General, ahora hay que ser un criminal de guerra y de lesa humanidad para ser considerado Gestor de Paz, todo es vulgar, todo es grosero en la Potencia Mundial de la Vida, donde no cabe una masacre ni un muerto más. Ojalá el pueblo colombiano no se deje volver a engañar con falsas promesas cuando están entregando todo el presupuesto a una contratación burocrática que no le va a llevar ni agua, ni vías terciarias, ni educación, ni hospitales para dar salud a los colombianos y, especialmente, a los más pobres, que no nos equivoquemos porque terminaremos peor que la Venezuela de hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabras del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente, muchas gracias. Lo primero que quiero decir y decirles a los colombianos es que hoy presenciamos una vez más la incoherencia total del Pacto Histórico y de la bancada del Gobierno nacional. Se dedicaron casi un año en señalar a la oposición de que porque no configurábamos el *quorum* estábamos en contra de las reformas sociales, del bien para la comunidad, de lo que estaba pidiendo toda Colombia, y yo me pregunto, ¿qué más reforma social que darle educación de calidad a nuestros niños? Hoy no están, desconfiguran el *quorum* y se van, pero, además, le muestran a Colombia de qué lado están, porque eso sí,

para venir a votar proyectos tendientes a la Paz Total, para darle el millón de pesos al delincuente por no delinquir, aquí si están desde el inicio en la mañana. Aquí, se está argumentando esa falsa Paz y dando catedra de populismo como lo sabe hacer el jefe de ellos que es Gustavo Petro. Esa es la doble moral de la izquierda, esa es la doble moral de su candidato, del heredero, que, por supuesto, hoy, tampoco, está para darle la cara a la educación y a nuestros niños.

Otra cosa, Presidente. Yo quiero dejar como constancia para que el secretario lo tenga muy en cuenta en estas votaciones y en las próximas, porque muy seguramente el martes estaremos volviendo a votar este proyecto de ley, el archivo. Según, el artículo 126 y 127 de la Ley 5ª que dice –abro comillas– artículo 126, presencia del Congresista. Ningún Senador o Representante podrá retirarse del recinto legislativo cuando cerrada la discusión hubiera de procederse a la votación. Pero, artículo 127 más grave, decisión en la votación. Entrar, votar afirmativa o negativamente, no hay medio alguno, entre votar afirmativa o negativamente, no hay medio alguno, todo congresista que se encuentra en el recinto deberá votar en uno u otro sentido, para abstenerse de hacerlo, solo se autorizan los términos del presente reglamento. Aquí, cuando abrieron las votaciones, en ese momento quedaban congresistas y salieron para desconfigurar el *quorum*, pero, además, de eso entraron congresistas en medio de la votación y no votaron, mucho cuidado con eso secretario, presidente y yo sí quiero dejar esa constancia. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Gracias, señora Presidente. Yo, quiero dejar una constancia en lo que hace referencia a la votación de las Objeciones Presidenciales donde yo por una mala interpretación, sugerí que se negaran esas objeciones, "mea culpa" ya he hablado con los colegas que me acompañaron en eso y lo único que le quiero pedir a esta plenaria, no hoy porque no hay *quorum*, es que esto se reabra ya veo que el Senador Benavides, quien no coincide conmigo casi nunca, hoy está coincidiendo conmigo, que se quede aquí la constancia de que se reabra la votación el día martes, porque sin ser abogado creo que los abogados manifiestan que, en derecho, así como las cosas se deshacen como se hacen, entonces que abramos nuevamente o reabramos la votación para yo con estas claridades poder sacar adelante esas objeciones presidenciales.

Este no es un acto legislativo, esto es un proyecto de ley que, si tiene alguna trascendencia por supuesto, que la tiene, pero no vulnera derechos fundamentales ni mucho menos, entonces, le pediría, señora Presidenta y señor secretario que quede ahí la constancia para reabrir la votación el día martes, obviamente, lo cual debe ser aprobado previamente por la plenaria, que es la máxima autoridad aquí en este recinto, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga.

Palabras de la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Andrea Padilla Villarraga:

Presidenta, muchas gracias. Son dos temas rápidamente, el primero es una invitación que les debió llegar a los correos electrónicos, colegas para la Audiencia Pública que vamos a hacer mañana 16 de abril a las 9:30 de la mañana en el Salón Boyacá, sobre el proyecto de ley de pólvora, el de cielo en calma que tiene un debate, viene para la plenaria ojalá nos lo agenden pronto.

Y, la segunda, pronunciarme. No sé si el Senador Guerra sí está todavía por ahí, ayer íbamos a hacer un pronunciamiento conjunto, yo le quedé mal porque estaba en una entrevista sobre el tema de los hipopótamos, es francamente penoso la autorización que ha hecho el Gobierno de matar hipopótamos a escasos 4 meses de la finalización del gobierno cuando no se han agotado las otras alternativas, sabemos que es más dispendioso, sabemos que en general siempre se busca lo fácil, pero este es un asunto con tremendas implicaciones bioéticas como para que no se desarrollen a fondo las alternativas de la translocación, existiendo ofertas cero costo para Colombia de México e India y que, tampoco se haya hecho la esterilización quirúrgica, de 120 cirugías que nos prometieron, tan solo hicieron 20, tampoco se ha desarrollado el confinamiento.

Entonces, que no nos vengan ahora a decir que la única opción es matarlos cuando no han desarrollado las otras alternativas, es una vergüenza que esto provenga de la Potencia Mundial de la Vida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias Presidente. Mientras el Gobierno piensa en poner más impuestos para el campo a través del Catastro Multipropósito, ahora anuncia una disminución del presupuesto para la única institución que realiza investigación en Colombia que se denomina Agrosavia; quiero leer a partes del comunicado que Agrosavia ha sacado a la opinión pública, a los medios de comunicación y al Congreso de la República y manifiesta, estamos ante una señal política de altísimo riesgo para la investigación agropecuaria pública, la soberanía científica del país y la protección efectiva del patrimonio genético de la

Nación, las cifras oficiales muestran una trayectoria de la reducción sostenida de la base pública de financiamiento de Agrosavia 299.000 millones en el año 2024 fueron apropiados, en el 2025 se ejecutaron 216.000 millones y en el anteproyecto para el 2027 se anuncian 120.000 millones para el desarrollo de funciones en apoyo al Sector Agropecuaria en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esto significa que de mantenerse el anteproyecto para el 2027 el país llevaría Agrosavia una reducción cercana del 60% tomando el dato del 2024 y del 45% frente al 2026, estamos hablando de golpear la estructura sostenida del talento humano altamente calificado, laboratorios, centros de investigación, sedes, fincas experimentales, trabajo territorial y funciones estratégicas como la administración de los Bancos de Germoplasma, esos recursos sostienen el recurso humano de ciencia, tecnología la operación de 13 centros de investigación, ocho sedes y dos fincas experimentales, así como la administración de los Bancos de Germoplasma.

La contradicción política es inocultable el Estado debe proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a la alimentación, promover la investigación y la transferencia de tecnología y consolidar las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a Nivel Nacional, la política pública para el agro debe fortalecer la productividad, la innovación y la soberanía alimentaria; pero al mismo tiempo la decisión presupuestada de reducir los recursos para esta institución pone en riesgo la investigación del Agro.

Le pedimos a los candidatos presidenciales que hoy no se encuentran en el recinto que se pronuncien con claridad, no puede hablarse de Reforma Agraria, bioeconomía, productividad, transición económica, paz territorial ni soberanía alimentaria, mientras se desmonta por la vía presupuestal la infraestructura científica que hace posible estos objetivos.

El país necesita saber quién está dispuesto a defender la investigación pública agropecuaria, y quién está dispuesto a dejarla retroceder, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Palabras del honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Muchas gracias, Presidenta este Proyecto de Ley de los Bonos Escolares tiene dos miradas claramente, aquí somos unos que defendemos la Educación Pública, que defendemos la educación para todos los colombianos y colombianas, para los niños y niñas más pobres de la Colombia profunda, de cada una de esas regiones de más de 500 municipios donde no hay un solo colegio, una escuela privada, que allá es donde tenemos que llegar y, hay otra mirada claramente antagónica la nuestra, que son los que buscan el bien para unos poquitos, para los privados, son dos miradas claramente, y aquí no nos vamos a poner de acuerdo, porque nosotros seguimos firmes defendiendo lo público, defendiendo lo público y aquí no nos movemos, de aquí no nos movemos en la defensa de lo público y hay otros que mantienen firmes defendiendo lo privado, aquí es claramente dos miradas, entonces, por eso llevamos cuatro plenarias, Presidenta, cuatro y si esto sigue así, vamos a terminar el periodo y esto va a seguir en las mismas, porque no nos vamos a poner de acuerdo, nosotros seguimos defendiendo lo público, ya hay experiencias claramente nefastas.

Además de cómo han utilizado los recursos públicos para financiar lo privado; recuerden ustedes, compañeros y compañeras, los famosos alumnos fantasmas financiados por lo público, miles y miles de millones se fueron de lo público a lo privado y hubo hechos de corrupción lamentables, por eso, Presidenta, yo le pido que este proyecto de ley no se ponga más en el orden del día, porque no es necesario o vamos a frenar la Agenda Legislativa por caprichos de un sector de extrema derecha que lo que quiere es beneficiar a los privados, ¡no¡ yo creo que aquí tenemos que seguir avanzando en la Agenda Legislativa, porque definitivamente hay dos apuestas de país los que defendemos lo público, y la extrema derecha que defiende lo privado.

Presidenta, tenga esto en consideración, si no la agenda se va a frenar, porque ni ellos tienen la mayoría ni nosotros tenemos la mayoría en este momento, entonces, ¿frenamos la agenda o continuamos, Presidenta? Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidenta, gracias. Dirán que este tema hoy no es importante en Colombia y me sorprende las características de muchos que defienden la vida en el Gobierno de la vida, que hablan de la vida, que hablan de la violencia, de las culturas de los gallos, de los toros, de las cabalgatas, pero que guardan silencio cuando una Ministra encargada de Medio Ambiente, la doctora Irene Vélez, qué ironía, ironía, Irene, Irene, qué ironía, afirma que hay que matar más de 200 hipopótamos en Colombia en el Magdalena Medio, Senador Fuelantala, y me impresiona el silencio de gran parte de este Senado, de este Congreso y me impresiona el silencio y el apoyo de una gran parte de la Academia Universitaria en este país.

Andrea Padilla, esta mañana nos han destrozado con el tema de los hipopótamos en redes sociales y alguien me ponía Andrea y Andrés, los de los hipopótamos, sí señores, somos los de los hipopótamos, alguien me ponía, eso no da votos. concéntrense en los temas importantes del país, otros me decían, “Los hipopótamos los trajo Pablo Escobar como si el primer hipopótamo que subieron

a un avión para traer a Colombia supiera que lo traía Pablo Escobar, ¿quiénes son los animales? ellos o nosotros que planteamos desde la inconsistencia de la política pública, porque no es falla de este Gobierno, solamente, sino de muchos Gobiernos hacia atrás que no han planificado la política pública para controlar los hipopótamos.

Yo, simplemente, para terminar Presidenta, le quiero decir que así sea mi último esfuerzo con Andrea Padilla y con algunos Congresistas que nos quieran acompañar, demostraremos que la eutanasia no es la única solución para salvar los hipopótamos en Colombia.

Y, por último, tres cositas para que ustedes sepan de los hipopótamos, porque la gente no se informa saben algo el hipopótamo es herbívoro de hierbas cortas, si mucho come frutas y raíces, el hipopótamo pasa en el agua o en el río durante todo el día para protegerse de lo humano, hágame el favor y aprendió en lo pesado que es dormir en el Fondo del Río y toma oxígeno para salvarse en su ecosistema, hágame el favor, no se ahoga, Senador porque aprendió a entender que ellos no son violentos, pero que lo humano sí es violento, como lo que hoy quiere hacer Irene Vélez, totalmente violento en una política pública, y algo más los dos o tres actos violentos que han tenido los hipopótamos en el Magdalena Medio confirmado por las comunidades, fue cuando buscaron quitarle sus crías a sus madres, donde fueron lógicamente la reacción de una madre que no es humana, es animal, pero tiene más conciencia que muchos de los humanos.

Andrea Padilla, te invito, te convoco a que nos sigan diciendo en las redes sociales que tú y yo somos los de los hipopótamos, vamos a defenderlos, gracias Presidente.

Siendo las 2:24 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca por Secretaría.

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

La Primera Vicepresidente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

La Segunda Vicepresidente,

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2026